



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Camacho, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria..... **21803**

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para la adaptación de los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ocupados por empleados públicos con discapacidad física..... **21811**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **21824**

Caza. Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se nombra al coordinador del examen del cazador y a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura. **21825**

Consejería de Educación y Empleo

Admisión de alumnos. Enseñanzas artísticas. Resolución de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2021-2022.... **21829**

Admisión de alumnos. Enseñanzas artísticas. Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2021-2022. ... **21830**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, titularidad de Huevos Cabañas, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz. **21831**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Manuel Castillo Paredes, en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz. **21843**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", a realizar en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 016/19. **21855**



Universidad de Extremadura

Presupuestos. Resolución de 19 de abril de 2021, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2021. 21890

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2021 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico..... 22041

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2021 sobre notificación de resolución de pago del quinto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, inicio de compromisos año 2016..... 22042

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de subestación 15/20 kV, con un 2.º transformador de 7,5 MVA". Término municipal: Fuente del Maestre. Expte.: 06/AT-18972-17872. 22043

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 002 y montaje de reconector en la línea MT 20 kV "L4846-3 San Vicente" de la STR "Alburquerque"". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18010. 22046

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconector en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "Alburquerque"". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18011. 22048



Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 12 de abril de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Herguijuela para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **22050**

Tributos. Edicto de 13 de abril de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Piedras Albas para la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. **22060**

Ayuntamiento de Aceuchal

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 19 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **22071**

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local..... **22072**

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Edicto de 15 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **22073**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de Operarios/as de Jardinería..... **22074**

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de una plaza de Oficial 1ª Albañil. **22075**

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de abril de 2021 sobre bases para cubrir una plaza de Policía Local. **22076**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Camacho, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. (2021061195)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Camacho, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EMILIO CAMACHO, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 20 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Emilio Camacho, CB, con CIF E06473136 y domicilio social en Ctra. Don Benito-Miajadas, Km 1,2, código postal 06400 en Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico ejcamacho@emiliocamacho.es y Don Emilio José Camacho Martín como administrador y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Emilio Camacho CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- ☐ De desarrollo.
- ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Emilio
Camacho, CB,

DON EMILIO JOSÉ CAMACHO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para la adaptación de los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ocupados por empleados públicos con discapacidad física.
(2021061196)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para la adaptación de los puestos de trabajo de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ocupados por empleados públicos con discapacidad física, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, CON LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX), PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA OCUPADOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

Mérida, 22 de abril de 2021

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De una parte, D^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D^a. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Jesús Gumiel Barragán, presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), autorizado por acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad en sesión celebrada en Badajoz el 26 de septiembre de 2016. Cuando se tramite el convenio para petición de informe de la AG, deberá aportar acuerdo de la Junta Directiva o en el caso de tener otro más reciente ponerlo.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las entidades e Instituciones referidas, reconociéndose la capacidad de obrar y obligaciones en virtud de la representación que ostentan,



MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Texto Constitucional impone en su artículo 49 a los poderes públicos la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, prestar la atención especializada que requieran las mismas así como ampararlos especialmente para el disfrute de los derechos que el título primero de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras la reforma operada a través de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, señala en su artículo 7 que los poderes públicos regionales "Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad". Asimismo, en el artículo 7.15. dichos poderes públicos, a su vez, "Promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas".

Segundo. La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, establece como deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez la participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en los espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social, bienes y servicios a disposición del público y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios que se les ocasionan.

Dicha Ley de Accesibilidad Universal de Extremadura, tiene por objeto definido en su artículo 1 "Garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".



Tercero. Por su parte, el artículo 14 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge el derecho individual de estos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, también recoge entre los derechos del personal que se encuentra en su ámbito de aplicación, el de obtener información y formación necesarias y recibir una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De la misma forma, el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 4, la necesidad de que la organización del trabajo se ajuste a un criterio de establecimiento de las "medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud". Igualmente, en su artículo 40 en materia de "Salud Laboral", se recoge el compromiso de las partes firmantes del referido V Convenio Colectivo, a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo la Junta de Extremadura a tales efectos, "hacer accesibles los locales y puestos de trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad".

Finalmente, por Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 26 de octubre de 2008, configurándose como el instrumento básico para integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de crear una auténtica cultura de la prevención en nuestra Administración Autonómica.

Tal y como señala el citado Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Política de Prevención de Riesgos Laborales, la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y la salud de los empleados públicos, así como de su responsabilidad social, quiere seguir aportando los medios necesarios no sólo para garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos, sino también para mejorar, de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales al servicio de los ciudadanos, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo

Cuarto. En virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio). se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales competencias en materia de sanidad, dependencia



y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y, conforme establece su artículo 5 se le atribuye, a la Dirección General de Accesibilidad y Centros y bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral, con todos los agentes para favorecer la integración real y efectiva de las personas; y de igual modo, las competencias para asegurar, concienciar y divulgar medidas que potencien los valores inherentes a la accesibilidad universal como objetivo para conseguir mejorar la calidad de vida de las personas y su bienestar.

Asimismo, conforme la Disposición Adicional primera del citado Decreto 163/2019, de 29 de octubre, queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), teniendo como funciones propias la planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos que tiene adscritos.

El Decreto 162/2019, de 29 de octubre (DOE 124, de 6 de noviembre), establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, confiriendo en su artículo 11 a la Dirección General de Función Pública, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y restante normativa de aplicación, y en particular se le atribuye a dicho órgano directivo, la coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General.

El Decreto 166/2019, de 7 de agosto (DOE 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que la Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo. En particular, corresponde a la Dirección General de Trabajo, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos. De igual forma le competen las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros

de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Quinto. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante APAMEX, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

Sexto. Que las partes que suscriben el presente convenio comparten la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en Extremadura de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad física, garantizando así el derecho de los empleados públicos a desempeñar sus funciones en condiciones de salud y seguridad laboral

Séptimo. Que coincidiendo en que es objeto del presente convenio regular la actuación de las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en Extremadura, en particular en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan suscribir el siguiente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las líneas generales de actuación entre las partes firmantes para el cumplimiento del objetivo común, consistente en garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios por todos los empleados públicos con discapacidad física, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas líneas de actuación irán orientadas a atender las necesidades en materia de adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad física, en la Junta de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes, conforme a la normativa vigente.

Segunda. Líneas generales de actuación.

Las líneas generales de actuación se concretan en:

1. Elaboración y puesta en marcha de un "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad física oficialmente reconocida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma.
2. Puesta en práctica y revisión periódica de dicho Protocolo de actuación, conforme al calendario y prioridades que se establezca por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.
3. Estudiar la necesidad de desarrollo normativo en materia de adaptación de los puestos de trabajo referidos, para personas con discapacidad física.
4. Asesorar técnicamente en la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad física.
5. Colaborar en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la difusión de las medidas a adoptar para la adaptación de puestos de trabajo de personas con discapacidad física.

Tercera. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación el presente convenio a los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma, ocupados por empleados públicos con discapacidad física oficialmente reconocida.

A tales efectos, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento de conformidad con el artículo 4. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cuarta. Actuaciones y compromisos de las partes suscribientes.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Función Pública, en coordinación con los ámbitos preventivos que figuran en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura, aportará para la elaboración del "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad física oficialmente reconocida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma" una relación de las categorías profesionales en las que resulta más urgente la intervención, con determinación del orden de prelación, así como el calendario de actuaciones, las cuales comprenderán al menos las adaptaciones de los puestos de trabajo y su entorno. Para ello se adecuarán cuando sea necesario, con carácter mínimo y no excluyente, el mobiliario, útiles, herramientas, maquinaria e instalaciones, así como los espacios y servicios a los que deban tener acceso estos trabajadores, además de, al menos, uno de los itinerarios que los comunican, y de los itinerarios de acceso y evacuación.
2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General con competencias en materia de Accesibilidad y Centros y del SEPAD en el ámbito de la planificación y gestión de los recursos humanos propios que le competen, promoverá las actuaciones necesarias para el cumplimiento del "Protocolo de actuación", velando por el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en los entornos físicos en los que se desarrollen las actuaciones de adaptación.
3. La Consejería de Educación y Empleo a través de la Dirección General de Trabajo, aportará el asesoramiento técnico específico para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad física, velando por el cumplimiento de las condiciones exigibles en materia de trabajo y prevención de riesgos laborales.
4. APAMEX, a través del Departamento Extremeño, para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad física "ADAPTA-T", elaborará el borrador del "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad física oficialmente reconocida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma".

Así mismo APAMEX, prestará el asesoramiento necesario sobre la adaptación de los puestos de trabajo para los empleados públicos con discapacidad física, así como en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...) a las partes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que suscriben el presente convenio en las diferentes líneas de desarrollo del mismo.

5. Las partes que suscriben este convenio, para la puesta en marcha de la elaboración del Protocolo de actuación, manifiestan su voluntad de contribuir y promover e impulsar medidas para la formación del personal designado por cada Consejería y por el SEPAD para la elaboración y desarrollo del Protocolo de adaptación interno de los puestos de trabajo de empleados públicos con discapacidad física.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del convenio, con objeto de realizar el seguimiento y, en su caso, formular las propuestas de adaptación y mejora del mismo.

Así mismo, a la Comisión de Seguimiento le corresponderá:

- Efectuar el seguimiento de la elaboración, por APAMEX a través del Departamento Extremeño "ADAPTA-T", del borrador del "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad física oficialmente reconocida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público".
- Establecer la calendarización para la elaboración del referido "Protocolo de actuación".
- Una vez haya sido elaborado dicho Protocolo, dar su aprobación al mismo, con carácter previo a su difusión y puesta en práctica en el ámbito de la Administración Autonómica.
- Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.

2. Dicha Comisión estará compuesta por

Presidencia: El cargo de Presidenta/e se desempeñará de forma anual y rotatoria según el siguiente orden, por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Función Pública, por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Trabajo, por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia Accesibilidad y Centros y, por la persona titular de la Dirección Gerencia del

SEPAD, o personas en quien deleguen respectivamente, en caso de vacancia, ausencia o enfermedad.

Secretaría: Un/a funcionario/a, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, designado por la Dirección General de Función Pública, de entre el personal a su servicio.

Vocalías: Designación de las personas titulares y de quienes haya de sustituirlos en caso de vacancia, ausencia, enfermedad o cuando el/a titular de la Vocalía ejerza la Presidencia de la Comisión.

1. La persona titular de la Dirección competente de Función Pública que será sustituida por las causas referenciadas, por la persona que ostente la Jefatura de Servicio adscrita a la citada Dirección General, que tenga atribuidas las funciones en materia de salud y prevención de riesgos laborales en la ordenación y planificación de personal.
 2. La persona titular de la Dirección competente en materia de Trabajo, que será sustituida en su caso, por la persona que ostente de la Jefatura de Servicio adscrita a dicha Dirección General, que tenga atribuidas las funciones en materia de seguridad y salud laboral.
 3. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de accesibilidad y centros, que será sustituida en su caso, por la persona que ostente la Jefatura de Servicio adscrita a la referida Dirección General, que tenga atribuidas las funciones en dicha materia.
 4. La persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, que será sustituida cuando proceda, por la persona que ostente una de las Jefaturas de Unidad adscritas al SEPAD, previa designación efectuada a tal efecto.
 5. Un representante de APAMEX
3. La Comisión Mixta se reunirá durante la vigencia del presente convenio, al menos una vez semestralmente.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

***Sexta. Contenido económico.***

El desarrollo de las líneas de actuación objeto y fines del presente convenio, no implica ningún coste económico para las partes que lo suscriben, ya que las actuaciones en que se concreten las líneas generales de actuación del mismo, se asumirán con los medios propios de cada una de las Consejerías, sin perjuicio de las adaptaciones de los puestos de trabajo concretos que deberán asumirse con cargo a los presupuestos correspondientes a la Consejería u Organismo a cuyo servicio esté el empleado público que precise la misma.

Séptima. Vigencia y prórroga.

1. El presente Convenio producirá efectos al día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. Podrán las partes suscribientes acordar unánimemente y formalizar mediante adenda la prórroga del convenio, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, o denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con 2 meses de antelación.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

- Cualquier modificación sustancial del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.
- Las actualizaciones del convenio propuestas por la Comisión de Seguimiento para su mejora, siempre que no conlleven la modificación sustancial del mismo, será aprobadas en el seno de dicha Comisión.

Novena. Causas de extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) Renuncia expresa de alguna de las partes firmantes del convenio.
 - d) Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - e) Incumplimiento de las actuaciones objeto del convenio por cualquiera de las partes firmantes.
 - f) Demás causas generales establecidas en la normativa vigente.
2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este convenio será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las líneas generales y objetivos del mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de las actuaciones concretas que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Décima. Medidas de publicidad y difusión.

1. El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).
2. Una vez aprobado el protocolo de actuación se le dará la debida publicidad a través de los medios de difusión que se estimen oportunos.

Undecimoprimera. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdicción.

1. Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14



de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y en cuatro ejemplares.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

D.^a PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Consejera de Educación y Empleo

D.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de APAMEX

D. JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061216)

BDNS(Identif.): 418314

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 193, de 6 de octubre de 2017, se publicó el extracto de Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones para la instalación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 8 de abril de 2021, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de los créditos previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria correspondiente al proyecto de gasto 20150163, aplicación presupuestaria 120050000/G/354C/77000/FR14080200, y a la modificación del extracto de dicha Orden de convocatoria, de manera que se mantiene el importe global de la convocatoria y se establece la siguiente distribución por anualidades:

- 2.240.000 euros con cargo a la anualidad 2021.
- 3.362.500 euros con cargo a la anualidad 2022.
- 2.054.230 euros con cargo a la anualidad 2023.
- 848.270€ euros con cargo a la anualidad 2024.

Mérida, 19 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se nombra al coordinador del examen del cazador y a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura. (2021061207)

El examen del cazador es la forma ordinaria de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, acreditación que se establece como requisito para la obtención de la licencia de caza en el artículo 50 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura.

La Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica necesario para la obtención de la licencia de caza de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural, dispone en el artículo 2.5 que para la realización del examen del cazador se constituirá un tribunal en cada sede de examen, cuyos miembros titulares y sus suplentes serán nombrados por la Dirección General competente en materia de caza.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 2.5 y 6 de la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural, y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Nombrar coordinador del examen del cazador a D.^a M.^a José Muñoz Bigeriego. Jefa de Sección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Política Forestal

Segundo. Nombrar a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes para la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza que figuran a continuación:

1. TRIBUNAL DE MÉRIDA:

a. Titulares:

1.º Presidente:

Fernando Tapia Cortés.



2.º Votales:

María Sanz Sanz

Isabel Cupido Silva

3.º Secretaria:

Alicia Hidalgo-Chacón Díez.

b. Suplentes:

1.º Presidente:

Jesús Gonzálvez de Miranda Sanz

2.º Votales:

Carmen Ortega Sánchez

Matilde Fernández Fernández

3.º Secretaria:

Mª Guadalupe Martín González

2. TRIBUNAL DE BADAJOZ:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

Carmen Benito Rubio

2.º Votales:

Pablo Xurxo Rey Román

Ángel Ramón López Durán

Julio Portillo Cintas

3.º Secretario:

Francisco Javier Díaz Caro

b. Suplentes:

1.º Presidenta:

Mª Isabel Huerto Aznar

2.º Votales:

Ana Belén Mendiola

Pedro Segura Rama

3.º Secretario:

Mª José Muñoz Bigeriego

3. TRIBUNAL DE CÁCERES:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

María del Carmen García Lucas.

2.º Vocales:

José María Cerro Antequera.

José Luis Pedraza Patrón.

3.º Secretaria:

María Ángeles Contreras García.

b. Suplentes:

1.º Presidente:

Ricardo Romero Pascua

2.º Vocales:

Lourdes Hernández Hornero.

Miguel Ángel Cotallo de Cáceres.

3.º Secretaria:

M.ª Dolores Pallero Espadero.

Tercero. Los miembros del tribunal se encuentran sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Los Tribunales se someterán al régimen jurídico y de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. 1. En caso de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que le sustituya serán suplidos por el coordinador del examen del cazador.

2. En el supuesto de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Presidencia del Tribunal de Mérida y de la persona que le sustituya, serán suplidos por quien ejerza la Presidencia del Tribunal de Badajoz o la persona que le sustituya.



Sexto. En caso de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Secretaría y de la persona que le sustituya por otro Asesor Jurídico adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Mérida, 23 de abril de 2021.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2021-2022. (2021061204)

Mediante Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2021/2022, que se registrá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2021/2022 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2021-2022.

(2021061200)

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2021/2022, que se regirá por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2021/2022 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de abril de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, titularidad de Huevos Cabañas, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz. (2021061221)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 26 de diciembre de 2007 y posteriores modificaciones no sustanciales, se otorgó por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, autorización ambiental integrada (AAI) a Huevos Cabañas, SL, para complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, en el término municipal de Fuente del Maestre con expediente n.º AAI 06/9.3.a/6 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia. Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que se proponen una serie de medidas técnicas de carácter general a cumplir por este tipo de instalaciones.

Quinto. Con fecha 22 de mayo de 2019 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 23 de julio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 150 de 04/08/2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con fecha 5 de febrero de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. No habiendo recibido contestación hasta la fecha.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 23 de marzo de 2021, a Huevos Cabañas, SL y al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.



Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Revisar la autorización ambiental integrada concedida a Huevos Cabañas, SL para complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), con número AAI 06/9.3.a/6 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - i- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -j- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.



c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

a. Mantener un registro del uso del agua.

b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.

d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

No es posible su aplicación.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. La explotación dispone de sistemas de refrigeración eficientes.
- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de ventilación natural.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- d. Equipos de bajo nivel de ruido: ii) bombas y compresores.
- e. Equipos de control del ruido: i) reductores de ruido, ii) aislamiento de las vibraciones, iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.), iv) insonorización de los edificios.
- f. Atenuación del ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

- b. Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes: 1. Nebulizadores de agua.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: colocar de forma eficaz barreas exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (muros).
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Incorporar el estiércol lo antes posible.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

No procede al no almacenarse gallizana en el interior de la explotación.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

No procede al no almacenarse gallizana en el interior de la explotación.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

No procede al no almacenarse gallizana en el interior de la explotación.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

No procede al no almacenarse gallizana en el interior de la explotación.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

No procede al no almacenarse gallizana en el interior de la explotación.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

No procede al no almacenarse gallizana en el interior de la explotación.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.



- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
- b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/o olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.



MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

3.1.1 Emisiones de amoníaco en naves de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas

MTD 31. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en cada nave de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Evacuación del estiércol mediante cintas (en caso de sistemas de jaulas acondicionadas o no acondicionadas), como mínimo: una vez por semana con secado por aire, o dos veces por semana sin secado por aire.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Manuel Castillo Paredes, en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz. (2021061208)

Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Manuel Castillo Paredes, en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 20 de octubre de 2008, se otorgó por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Autorización Ambiental Integrada (AAI) a Manuel Castillo Paredes, para explotación porcina, en el término municipal de Granja de Torrehermosa con expediente n.º AAI 06/9.3.b/11 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia. Con fecha 24 de octubre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remite informe en el que se proponen una



serie de medidas de carácter general a cumplir por este tipo de instalaciones. Con fecha 7 de noviembre de 2018, se recibe informe de la arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

Quinto. Con fecha 19 de diciembre de 2018 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 22 de julio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 147, de 30/07/2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, con fecha 5 de febrero de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Hasta la fecha no se ha recibido contestación.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 23 de marzo de 2021, a Manuel Castillo Paredes y al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones



relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Manuel Castillo Paredes para explotación porcina, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), con número AAI 06/9.3.b/11 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - j- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -k- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- j – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.



1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.
- h. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las Aplicación de una ventilación natural.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sin fin cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- d. Equipos de bajo nivel de ruido: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente, ii) bombas y compresores, iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.
- b. Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes: 1. Nebulizadores de agua

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubier-to), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- f. Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo: 1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: 1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. 2 Incorporar el estiércol lo antes posible.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- b. Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- b. Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes: 3 formación de cubierta flotante con costra natural

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).
- e. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.



- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.
- c. Inyección superficial (surco abierto).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

- a. Estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción.
- b. 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
- b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
- b. Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.
- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.



- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: iv) mantener la cama limpia y seca.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", a realizar en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 016/19. (2021061174)

El proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en C/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El objeto del proyecto es reformar la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco" en su tramo de derivación al CT "Riomalo de Abajo", de manera que quede en mejores condiciones y adaptada al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Asimismo, se pretende llevar a cabo la sustitución del citado CT "Riomalo de Abajo" por un centro de transformación prefabricado compacto, con el consecuente aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.

Para ello, se construirá una nueva LAMT de 20 kV, de 3.854,81 metros lineales totales, divididos en dos tramos, uno aéreo de 3.772,81 metros, incluyendo la línea a reformar y dos derivaciones; y otro subterráneo de 82 metros.

El tramo aéreo de la línea general partirá del apoyo existente N.º 5081 de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", desde el que se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo A1 proyectado, finalizando en el nuevo apoyo A26 proyectado.

El tramo subterráneo se iniciará en el nuevo apoyo A26 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma subterránea hasta la celda de línea del nuevo CTC a instalar.

Desde el nuevo CTC proyectado se pasará a realizar un nuevo reparto de cargas y a dar suministro en baja tensión a los usuarios de la zona desde el mismo. Para ello, se instalarán dos nuevas líneas de baja tensión, que discurrirán de forma subterránea y aérea, entre la nueva ubicación del CT y las conexiones con las líneas existentes.

Como consecuencia de la instalación de la nueva LAMT proyectada, se desmontará el tramo de la actual LAMT existente en una longitud de 3.500 metros, entre los apoyos 5081 y 5097 existentes, así como los apoyos intermedios de dicho tramo.

En el recorrido del tramo de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones existentes que no son objeto de reforma:

- Derivación D1 a CT particular "Jamones El Charro". Para esta derivación se tenderá un nuevo vano de 8,33 metros desde el nuevo apoyo A4 proyectado hasta el apoyo n.º 5086 existente de la LAMT "Vegas de Coria" objeto de reforma, a mantener, ya que se encuentra en buen estado. En este apoyo existe un entronque aéreo-subterráneo desde el que parte la derivación en subterráneo al citado



CT particular "Jamones El Charro". Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el apoyo A4 para independizar la línea general de esta derivación.

- Derivación D2 a CT "La Rebollosa". Para esta derivación se tenderá un nuevo vano de 133,77 metros desde el nuevo apoyo A17 proyectado hasta el apoyo n.º 5090 existente de la LAMT "Vegas de Coria" objeto de reforma, a mantener. Desde este apoyo parte la actual derivación al citado CT "La Rebollosa". Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el apoyo A17 para independizar la línea general de esta derivación.

La nueva línea a construir será de simple circuito, con apoyos para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías. La función de los apoyos será 1 ángulo anclaje, 8 ángulo amarre, 2 estrellamiento, 10 alineación amarre, 3 alineación suspensión, 1 alineación anclaje y 1 fin de línea; y las crucetas serán rectas atirantadas y de bóveda recta.

Localización del proyecto.

El trazado de la nueva LAMT discurre por los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Caminomorisco, en la provincia de Cáceres:

POLÍGONO	PARCELA
7	1569
7	1575
7	1576
7	1577
7	1578
7	1579
7	1580
7	1593
7	1594



POLÍGONO	PARCELA
7	1595
7	1596
7	1597
7	1598
7	1599
7	1606
7	1608
7	1605
7	3009
7	1609
7	1622
7	1625
7	2037
7	2106
7	2037
7	2108
7	2113
7	3706



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo, realizó la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Organismo Autónomo Parques Nacionales.	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Emergencias y Protección Civil e Interior.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Caminomorisco.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 23 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Caminomorisco informa que bajo un punto de vista técnico sí procede la conformidad de la traza y por tanto el permiso de paso, únicamente para las parcelas municipales afectadas, siempre y cuando se cumplan las condiciones del proyecto. Asimismo, se otorga la licencia de uso común especial para las obras del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto".
- Con fecha de 29 de mayo de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
 - Con excepción del párrafo anterior, las medidas de protección de la avifauna recogidas en el punto 5.1.5. del documento técnico presentado se considerarán adecuadas y ajustadas a la legislación específica vigente, que deberá cumplirse en cualquier caso.
- Con fecha de 31 de mayo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo da traslado de la resolución adoptada por este Organismo ante la solicitud de Auto-

rización para instalación de líneas eléctricas efectuada por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, relativa al proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto". En dicha resolución se indica que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces del Arroyo de los Linares, del Arroyo Charril o Bonagua, del Barranco Hondo y de un Arroyo innominado, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado. En la resolución se establecen una serie de medidas que deberán cumplirse, las cuales son:

- Las obras se ajustarán, en cuanto al lugar y forma, a la documentación presentada por el peticionario y que obra en el expediente.
- La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la instalación eléctrica por causa de avenidas ordinarias y extraordinarias, siendo obligación del beneficiario de la autorización el mantenimiento de la misma, desbroce y corte o poda de la masa arbórea que pudieran afectarle en terrenos de Dominio Público Hidráulico. Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo. El titular de la presente autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico.
- Los apoyos, a ambos lados del río, no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público, establecida en el artículo 6 a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- La altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas, que a estos efectos, tenga dictadas sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 metros para casos normales y de 10,50 metros para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en Kilovolios. Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8,00 metros en la zona de servidumbre de uso público, para permitir el paso de la maquinaria de dragado y conservación de cauces.

En el caso que nos ocupa, el valor mínimo de H será de 7,20 metros.

- La presente autorización se otorga a precario, sin perjuicio de terceros y sin menoscabo del derecho de propiedad, quedando sujeta a las limitaciones prevenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.
 - Esta autorización es independiente de cualquier otra o informe que deba otorgarse por la Administración central, institucional, autonómica o local.
- Con fecha de 03 de junio de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, indicando que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

Con carácter previo a la ejecución de las obras

- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevado a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Las actividades contempladas en el párrafo anterior, se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Con fecha de 04 de junio de 2019, el Organismo Autónomo Parques Nacionales emite Resolución de Otorgamiento de la Concesión Demanial a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU para la ocupación de terrenos del "Monte de Riomalo de Abajo", en Caminomorisco (Cáceres) con motivo de la ejecución de la obra de reforma de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la

STR "Caminomorisco" de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT Prefabricado Compacto. En dicha Resolución se establecen las condiciones administrativas particulares por las que se rige la concesión.

- Con fecha de 24 de junio de 2019, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura informa sobre las situaciones contempladas en el proyecto que podrían ocasionar efectos en las comunidades piscícolas y sobre el medio fluvial:
 - En el caso de que existieran cruces de tramos de línea subterránea con los cauces, deberán establecerse medidas para evitar el posible efecto barrera sobre la ictiofauna. En estos casos, el extremo superior de la conducción se dispondrá al menos a 0,5 metros de profundidad respecto al nivel más bajo del lecho.
 - No se observa en el documento la construcción de otras infraestructuras en cauces u otras situaciones que pudieran afectar a la ictiofauna, ni a las condiciones de franqueabilidad para el paso de peces. No obstante, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarios para el remonte de peces en período reproductivo (Artículo 30 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces), en su caso se concretarán en el proyecto los siguientes condicionantes para la construcción de obras de paso sobre ríos o arroyos:
 - En cualquier sección transversal del curso debe existir una vena con calado mayor de 25 cms, sin rampas ni secciones que aceleren la velocidad de flujo a más de 1 m/sg en régimen inmediato a crecida ordinaria.
 - Los acabados de obra en servicio deben permitir el flujo de acarreo (caudal sólido) sin que se produzcan saltos por acopios aguas arriba y descalces por debajo de aquella.
 - Estas condiciones deben ser geomorfológica e hidrológicamente estables en el tiempo.
- Con fecha de 29 de agosto de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe técnico sobre el proyecto en el que indican que las actividades proyectadas podrían afectar en algunos tramos a vegetación forestal por la instalación de los apoyos, la zona de proyección de los conductores y a zonas del Monte de Utilidad Pública n.º 98 "Sierras de Caminomorisco", siendo las zonas más sensibles las de pinar maderable. En el informe se indica que la ocupación del monte público está sujeta a concesión demanial y que para el resto de te-

renos afectados se informa favorablemente, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas indicadas:

- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
 - Los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
 - Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente de la D.G. de Medio Ambiente de la zona).
 - Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
 - No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
 - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
 - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex).
 - Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- Con fecha 18 de septiembre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite Resolución por la que se otorga Concesión Demanial para la LAMT de 20 kV "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el monte de utilidad pública n.º 98 de Cáceres "Sierras de Caminomorisco". En dicha resolución se establecen las condiciones por las que se rige la concesión.

- Con fecha de 09 de octubre de 2019, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte del proyecto. Asimismo, no se observan más impactos ambientales de los ya considerados en el estudio de impacto ambiental, desde el punto de vista de la ordenación territorial.
- Con fecha de 12 de febrero de 2020, la Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación correspondiente al proyecto, se emite informe favorable.
- Con fecha 22 de junio de 2020, el Agente del Medio Natural informa que en lo relativo a la afectación paisajística, el trazado elegido es el más oportuno por transcurrir próximo a la carretera EX-204, evitándose un mayor impacto visual, así como una mayor afectación a la ladera del MUP n.º 98.

Con respecto a la vegetación, indica que la zona está poblada por *Pinus pinaster* principalmente, junto con algunos castaños y robles en pequeña proporción. En el estrato arbustivo prevalecen el brezo, la jara, las olivillas, los jaguarzos y los madroños.

En la zona hay una elevada presencia de aves insectívoras. No hay constancia de nidificaciones de especies protegidas, aunque sí aparecen en las proximidades, siendo zona de campeo de buitre negro, buitre leonado, azor, águila calzada, milano negro o halcón peregrino, como especies más significativas. Por este motivo, recomienda llevar a cabo los trabajos fuera del período reproductivo.

La pendiente en la zona de actuación es media y a veces elevada, por lo que deberán minimizarse los movimientos de tierra y erosión, así como cualquier afectación a vegetación no necesaria.

La zona se encuentra incluida en Red Natura 2000.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas dio traslado al promotor de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 06 de noviembre de 2019 el promotor envía carta de aceptación de todos los condicionantes establecidos en los informes, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Con fecha de 28 de noviembre de 2019, se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria y los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública, se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no

realización del proyecto queda descartada debido a que la actuación va encaminada a reformar una línea en mal estado y con múltiples averías, para mejorar el suministro eléctrico a los municipios de la comarca de Las Hurdes.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: se proyecta la reforma de la línea existente planteando una modificación sustancial del trazado aéreo existente hacia una zona más alejada, correspondiente a cotas superiores del terreno, tratando de aproximarse a la existencia de pistas forestales existentes.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA/ZEC "Hurdes", en concreto a Zona de Interés y a la Zona de Alto Interés 05.

La alternativa 1 está más alejado de la línea a sustituir, en cotas superiores, tratando de aproximarse a pistas forestales existentes, lo que produce más intrusismo en el medio.

El trazado tiene mayores quiebros y una mayor longitud tanto de la línea principal como de las derivaciones, por lo que presenta un mayor riesgo de colisión para la avifauna.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, aunque sí afecta a hábitats naturales y seminaturales de España, como son los brezales secos europeos.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Arroyo de Los Linares, Arroyo Charril o Bonagua y el Barranco Hondo, el cual cruzaría por tres puntos distintos.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias y el trazado propuesto está más alejado de la carretera EX-204.

Se afecta además una mayor superficie del Monte de Utilidad Pública "Sierras de Caminomorisco".

- Alternativa 2: se plantea la reforma de la línea existente con un trazado que discurre sensiblemente paralelo a la línea existente actualmente y a la carretera EX-204, sin realizar cruzamientos sobre la vía, bajo el principio de agrupación de infraestructuras lineales, manteniendo la distancia de separación reglamentaria a la misma.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA/ZEC "Hurdes", en concreto a Zona de Interés y a la Zona de Alto Interés 05.

La alternativa 2 propone un trazado que discurre paralelo a la línea existente, por lo que hay menos intrusismo de un nuevo elemento.

El riesgo de colisión y electrocución de avifauna es menor por discurrir a menor cota y estar más cercano a la carretera.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Arroyo de Los Linares, Arroyo Charril o Bonagua, un Arroyo innominado y el Barranco Hondo, por un solo punto.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, así como tampoco hábitats naturales y seminaturales de España.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias y el trazado propuesto va paralelo a la carretera EX-204.

Se afecta además una menor superficie del Monte de Utilidad Pública "Sierras de Caminomorisco".

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se ha optado por la elección de un trazado similar al de la línea a desmontar, por lo que tendrá mucha menor incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin.
- Se ha optimizado el número de apoyos, lo que supone una ventaja medioambientalmente, ya que implicaría un menor volumen de excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso y, consecuentemente, una disminución de la destrucción temporal de la flora y de molestias a la fauna y una menor ocupación del suelo.

- Se evita por completo la afección a hábitats de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE.
- El trazado permite una configuración de la línea en un solo plano en sus conductores, lo que supondrá un menor riesgo de colisión de la avifauna.
- El trazado minimiza el riesgo de colisión del buitre negro, con población asociada al cercano arroyo de Valhondo, al discurrir el tendido a menor cota que la alternativa 1 y estar más cercana a la carretera.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Hurdes".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- ZI: Zona de interés.
- ZAI 5. "Sierra de Santa Bárbara y Sierra del Romero", declarada por los elementos clave: Manchas de robledal de sierra con presencia de robledales galaico portugueses de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (9230) y halcón abejero.

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes en los mismos, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea los ríos Alagón y Ladriar, que constituyen el dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos con la zona de Dominio Público Hidráulico:

- Arroyo de Los Linares, entre los apoyos A3 y A4.
- Arroyo Charril o Bonagua, entre los apoyos A7 y A8.
- Arroyo innominado, entre los apoyos A15 y A16.
- Barranco Hondo, entre los apoyos A20 y A21.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, para las aguas superficiales se cumplirá con los criterios establecidos en la legislación de aguas vigente, es decir, no se ubicarán apoyos en terreno de Dominio Público Hidráulico y se mantendrá la anchura necesaria para la servidumbre de uso público; la altura de los apoyos será tal que la altura mínima de los conductores esté por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos; se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierra aparecieran surgencias de agua deberán ser debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Respecto a las masas de aguas subterráneas, el proyecto no afecta a ninguna masa de agua subterránea identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo donde se enclavan las actuaciones objeto del presente proyecto. Por otro lado, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. El volumen

ocupado por el hormigón en masa corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que por ese lado tampoco se produciría ninguna alteración de las masas de agua subterránea.

Además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe.

- Geología y suelo.

La comarca de las Hurdes está ocupada principalmente por sedimentos (grauwacas y pizarras) del Precámbrico Superior-Cámbrico Inferior, pertenecientes al Complejo Esquistoso Grauwaquico. En un porcentaje muy inferior se localizan sedimentos (cuarcitas, pizarras y areniscas) del Paleozoico (Ordovícico). Los tipos de suelos identificados son cambisoles, leptosoles y antrosoles, con una importante capacidad de retención de agua y un elevado contenido en materia orgánica.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a masas forestales de pinos y encinas, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán medidas correctoras.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de la ZEC "Las Hurdes" y la ZEPA "Hurdes", y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Buitre negro, catalogado como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por Decreto 78/2018).

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a las especies amenazadas, afectando especialmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos.

El promotor ha previsto en el estudio de impacto ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, que están destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación la vegetación está dominada por el pino resinoso y maderero, aunque también se pueden encontrar castaños, acebos, alisos, alcornoques y encinas, acompañados de matorral formado por jaras, brezos, tomillos, lentiscos, carrascas, madreselvas, romeros y zarzas.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Brezales secos europeos (código UE 4030).

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos agrícolas o de formación forestal transformados. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compa-

tibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores.

Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos. En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. Las masas arboladas naturales que se verán afectadas por el mantenimiento de la servidumbre serán pinos, encinas y matorral.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados 1.005 pies de pinos (*Pinus pinaster*) por tala, 887 de ellos debido al vuelo aéreo de la línea y los 118 restantes debido a los accesos a ejecutar. Como compensación a la eliminación de este arbolado se definirán las medidas compensatorias oportunas.

- Paisaje.

La zona de estudio presenta una configuración predominantemente montañosa, con un relieve abrupto caracterizado por pendientes pronunciadas y en ocasiones fuertemente escarpadas. Dentro de este contexto general, las únicas zonas de pendiente suave son las vegas de los ríos principales, que en sus tramos medio y bajo no inundados suelen ser llanas aunque estrechas.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. La apertura de caminos de acceso puede generar impactos visuales a parte de los generados por la presencia de la propia infraestructura.

La línea proyectada tiene un trazado similar a la línea a desmontar, por lo que la incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en la zona será menor. Además, discurre a menor cota del terreno, paralela a otra infraestructura ya existente, como es la carretera EX-204, y cercana a vías de comunicación y caminos, con lo que el impacto por la construcción de nuevos accesos no es muy elevado.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso y mantenimiento de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de Dominio Público.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación se encuentran a más de 2 kilómetros de distancia, en la alquería de Las Mestas.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Para evitar la afección a los posibles yacimientos existentes en la zona de actuación, se cumplirá con las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de Dominio Público, la línea eléctrica no tiene afección sobre ninguna vía pecuaria o carretera. Sí afecta al Monte de Utilidad Pública n.º 98-CC "Sierras de Caminomorisco" y al monte gestionado por el Organismo Autónomo Parques Naturales "Riomalo".

- Medio socioeconómico.

La construcción de la línea supondrá un incremento de la población activa así como una demanda de materiales de obra, que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es $< \text{VI}$.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el ámbito del proyecto no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 ó 500 años, según se desprende de la consulta al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que ésta no se encuentra en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales.

El Proyecto se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura "Hurdes". Además, según los datos recabados del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el término municipal de Caminomorisco ha sufrido 57 incendios forestales y 11 conatos de incendio en el último decenio con datos. Teniendo en cuenta ambos datos, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por masa forestal y matorral de sotobosque, es media.

Con estos parámetros, la categoría del riesgo por incendio forestal es alta.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear, estando la central nuclear más cercana al trazado, Almaraz, en Cáceres, a una distancia muy alejada del punto más cercano del trazado.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:

- Comunicación de fecha de inicio de las obras.
- Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
- Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar homologado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Se evitará, en la medida de lo posible, que las actuaciones sobre la vegetación se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera posible, se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.

6. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
9. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
11. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
13. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Todas las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
14. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus obras e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán, quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
15. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
16. Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se utilizarán espirales salvapájaros y aspas giratorias, instalando en el conductor central un aspa giratoria, que sustituye a la espiral. Se añadirá la colocación de balizas luminosas para mejorar la visibilidad de la línea durante el crepúsculo o días de niebla, a razón de 3 balizas tipo aspa giratoria luminiscente por vano, en la totalidad de la línea.
17. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
 - En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

- En el caso del armado tresbolillo (atirantado o plano), la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,5 metros.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

18. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

19. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

D.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor presentará antes del inicio de las obras, una propuesta de desarrollo de las siguientes medidas, cuya puesta en marcha será al inicio de los trabajos de construcción de la nueva línea:

- Se instalará un refugio para quirópteros en el Monte de Utilidad Pública N.º 98-CC “Sierras de Caminomorisco”, cuyas características y ubicación se acordarán con la Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural de la zona.
- Se realizará un estudio sobre el estado de conservación de la turbera La Mesequera (Ladrillar) y una prospección botánica en las zonas altas de la Sierra de La Corredera (Casares de Hurdes-Nuñomoral). Dicho estudio llevará aparejado la realización de las siguientes acciones:
 - Caracterización de Hábitats de Interés Comunitario, valorando su estado de conservación.
 - Determinación de especies de flora de interés presentes y censo.
 - Determinación de la problemática observada en relación a la conservación de flora y vegetación.
 - Propuestas de trabajo de mejora de la situación actual, desde el punto de vista del estado actual de conservación de estos hábitats y taxones.
 - Prospección en enclaves de cumbres de la Sierra de La Corredera para localización de especies de flora de interés (*Armeria salmantica*, *Narcissus asturiensis*, etc.).

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Durante los 3 primeros años de explotación de la línea, se deberá realizar un estudio de mortalidad de avifauna por electrocución y colisión, llevando a cabo 1 visita cada 3 meses. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta, con la ayuda de perros adiestrados en la búsqueda de cadáveres.
 - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
 - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.

- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de



Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 22 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2021. (2021061213)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2021.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Único. Se hace público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2021, así como las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Badajoz, 19 de abril de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

ESTADO NUMÉRICO DEL PRESUPUESTO

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	26.454.800,00
ARTÍCULO 30. TASAS	1.549.100,00
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	19.586.000,00
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	4.960.200,00
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	31.000,00
ARTÍCULO 38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000,00
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	327.500,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.743.645,00
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	102.979.201,00
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	294.000,00
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	2.470.444,00
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	328.617,12
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	200,00
ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	30.000,00
ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	298.417,12
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.462.042,00
ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	3.495.704,00
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000,00
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	22.950.338,00
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	339.000,00
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	620.000,00
ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	300.000,00
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	756.000,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
ARTÍCULO 84. DEVOLUCIÓN DE DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS	100,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	11.490.901,21
ARTÍCULO 91. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	11.490.901,21
TOTAL PREVISIONES DEL ORGANISMO	172.480.105,33

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	117.025.540,33
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS	75.997,44
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL	47.847,22
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS	72.475.713,62
ARTÍCULO 13. LABORALES	24.625.301,87
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.529.316,76
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	16.271.363,42
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.365.539,00
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	190.107,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	2.136.883,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.202.484,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	836.065,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	6.407,00
ARTÍCULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.407,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.997.151,00
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	2.997.151,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	34.421.980,00
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	1.633.894,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	32.788.086,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	36.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	627.488,00
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	627.488,00
TOTAL PRESUPUESTO	172.480.105,33

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	26.454.800,00
ARTÍCULO 30. TASAS	1.549.100,00
303 TASAS ACADÉMICAS	1.504.100,00
303.01 - Tasas académicas y administrativas, Servicios Centralizados	1.500.000,00
303.02 - Tasas Cursos aptitud pedagógica	100,00
303.03 - Tasas Cursos de Nivelación	4.000,00
307 DERECHOS DE EXAMEN	45.000,00
307.00 - Derechos de examen	45.000,00
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	19.586.000,00
310 DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS	1.435.000,00
310.01 - Cursos y seminarios	800.000,00
310.02 - C. de leng. extranj. para est. ERASMUS, D. Portugués LE y D. Español	5.000,00
310.03 - Cursos de gestión en colaboración	200.000,00
310.04 - Cursos COFPE	430.000,00
313 DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL	18.151.000,00
313.01 - Derechos a recaudar matrículas (Precios Públicos Títulos Oficiales)	9.800.000,00
313.02 - Compensación derechos Ministerio (Precios Públicos Títulos Oficiales)	7.464.000,00
313.06 - Compensación derechos Ministerio (ampliación familias numerosas)	532.000,00
313.07 - Compensación derechos (otras instituciones)	10.000,00
313.09 - Compensación derechos Junta (Decreto 82/99 3º hijo y otras	175.000,00
313.75 - Cofinanciación Becas estatales Junta Extremadura	170.000,00
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	4.960.200,00
329 PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.960.200,00
329.01 - Recaudación por uso de Instalaciones Deportivas SAFYDE	140.000,00
329.04 - Préstamos Interbibliotecarios y Documentación	3.500,00
329.05 - Contratos y Convenios art. 83 LOU	4.500.000,00
329.06 - Servicio Animalario	2.500,00
329.07 - Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	20.000,00
329.09 - Recaudación otras actividades Vicerrectorado Extensión Universitaria	7.000,00
329.13 - Recaudación por actividades deportivas	105.000,00
329.67 - Facturación Servicio Mantenimiento Material Científico	1.000,00
329.85 - Facturación Servicio de Protección Radiológica	1.200,00
329.89 - Facturación Servicio de Análisis e Innovación en Productos de Origen	100.000,00
329.91 - Facturación Laboratorio Radiactividad Ambiental	25.000,00
329.94.- Servicio de Análisis Elemental y Molecular	35.000,00
329.95.- Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y Superficies	10.000,00
329.96.- Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia	10.000,00
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	31.000,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
330 VENTA PUBLICACIONES	15.000,00
330.00 - Venta publicaciones	15.000,00
332 VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA	15.000,00
332.01 - Venta de Fotocopias y otros productos reprografía	15.000,00
334 VENTA MATERIAL DE DESECHO	1.000,00
334.00 - Venta material de desecho	1.000,00
ARTÍCULO 38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000,00
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1.000,00
380.00 - Reintegros de ejercicios cerrados. Otros	1.000,00
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	327.500,00
399 INGRESOS DIVERSOS	327.500,00
399.01 - Ingresos diversos	5.000,00
399.02 - Aportación empleados seguro colectivo de vida	50.000,00
399.03 - Ingresos por cargo interno	60.000,00
399.04 - Ingresos por compensación gastos de centros	50.000,00
399.85 - Cargos internos servicio protección radiológica	500,00
399.89 - Cargos internos Serv. Innovación Prod. Animal	45.000,00
399.94 - Cargos internos Servicio de Análisis Elemental y Molecular	45.000,00
399.95 - Cargos internos Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y	22.000,00
399.96 - Cargos internos Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia	50.000,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO		EUROS
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.743.645,00
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		102.979.201,00
450 TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA		100.738.952,00
450.00 - Transferencia corrientes Universidad de Extremadura		100.738.952,00
459 OTRAS TRANSFERENCIAS		2.240.249,00
459.01 - Subvención Pruebas acceso universidad EBAU		45.000,00
459.03 - Convenio Junta Extremadura SAFYDE.		30.000,00
459.07 - Subvención para gestión de becas y ayudas universitarias		46.000,00
459.08 - S.E.S. Financiación plazas vinculadas		1.051.030,00
459.19 - Consejo Social UEx		210.000,00
459.52 - Programa refuerzo prevención riesgos laborales		15.000,00
459.53 - Plan formación ASPEX		30.000,00
459.54 - Programa para el fomento de la mediación		119.494,00
459.55 Programa de internacionalización v retorno del talento		175.000,00
459.HC - Convenio Funcionamiento H. Clínico Veterinario		20.000,00
459.SE - SEXPE Acciones Formativas y Ayudas a la formación y creación de		498.725,00
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		294.000,00
479 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		294.000,00
479.02 -Transferencias Empresas Privadas (Financiación General UEx)		140.000,00
479.33 - Becas Santander "Iberoamerica Grado"		54.000,00
479.40 - Becas movilidad (Banco Santander)		100.000,00
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		2.470.444,00
490 DEL EXTERIOR		2.470.444,00
490.09 - Programas con Europa. Erasmus +. Organ. movilidad		160.400,00
490.10 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes		962.500,00
490.21 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes prácticas		115.500,00
490.22 - Programas con Europa. Erasmus +. PDI.		48.800,00
490.23 - Programas con Europa. Erasmus +. PAS.		4.800,00
490.35 - Erasmus + internacional		177.130,00
490.81 - JEAN MONNET "EU-HOPE+"		9.000,00
490.92 - Programa Santander Erasmus		19.000,00
490.93 - CLIL for Young European Citizen (CLIL4YEC)		52.230,00
490.94 - Interdisciplinary Collaborative approaches to learning and teaching		37.779,00
490.95 - Share your Soils (SYSstem)		18.900,00
490.96 - Professional and Personal Experience through Lifelong Learning and		39.720,00
490.97 - Training for Agrifood competences on Blockchain (TRACK)		26.023,00
490.98 - Empreendedorismo Social Comunitário Universitário Transnacional-		28.139,00
490.99 - Let's move Europa: School-based promotion of healthy lifestyles to		399.379,00
490.A6 - Programas Erasmus+ (LEARNVIL)		203.510,00
490.A7 - Programas Erasmus+ (IDEA)		167.634,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO		EUROS
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		328.617,12
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		200,00
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		200,00
520.00 - Intereses cuentas bancarias		100,00
520.01 - Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO"		100,00
ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES		30.000,00
540 ALOUILER DE INMUEBLES		30.000,00
540.00 - Alquiler de inmuebles		30.000,00
ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES		298.417,12
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		298.417,12
550.00 - Concesiones administrativas		298.417,12



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

EXPLICACIÓN DEL INGRESO		EUROS
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.462.042,00
ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		3.495.704,00
700	TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	3.495.704,00
700.54	- Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y Competitividad	1.683.000,00
700.58	- Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	75.000,00
700.60	- Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.667.704,00
700.61	- Otras transferencias para actividades de investigación	70.000,00
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		1.000,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS	1.000,00
710.62	- Organismos Autónomos: Actividades en I+D	1.000,00
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		22.950.338,00
750	TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA	22.949.338,00
750.07	- Obras y equipamiento universitario	1.333.894,00
750.08	- Cofinanciación infraestructura científica	769.435,00
750.10	- Universidad de Mayores	280.000,00
750.32	- Convenio Consejería Sanidad - Integración Alumnos Discapacidad	59.444,00
750.37	- Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	9.227.905,00
750.38	- Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	4.448.394,00
750.39	- Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D	1.239.519,00
750.40	- Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D	504.137,00
750.41	- Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D (Talentos)	1.124.607,00
750.42	- Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D (PAI)	1.995.000,00
750.44	- Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	20.000,00
750.45	- Programa Objetivos I+D	365.176,00
750.65	- Convenio Gobierno de Extremadura Bibliografía	1.200.000,00
750.82	- Programa formación y mejora del potencial humano en I+I	236.827,00
750.94	- Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000,00
750.95	- Sistema de modelado gestión UEx (Proyecto Administración	50.000,00
750.99	- Otras transferencias	15.000,00
751	TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.	1.000,00
751.45	- Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	1.000,00
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES		339.000,00
760	DE AYUNTAMIENTOS	16.000,00
760.01	- Subvenciones Cursos de Verano	15.000,00
760.63	- Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000,00
761	DE DIPUTACIONES	323.000,00
761.01	- Subvenciones Cursos de Verano	14.500,00
761.64	- Diputaciones (BA y CC) : Actividades de I+D	308.500,00
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		620.000,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO		EUROS
779	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	620.000,00
779.01	- Subvenciones Cursos de Verano	10.000,00
779.09	- Otras transferencias	580.000,00
779.35	- Empresas Privadas: Actividades en I+D	30.000,00
ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE		300.000,00
780	TRANSFERENCIAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN	300.000,00
780.00	- Cursos de Verano	50.000,00
780.01	- Transferencias de Familias e Instituciones	250.000,00
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		756.000,00
799	TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA	756.000,00
799.21	- PROGRAMAS COOPERACION INTERNACIONAL	6.000,00
799.46	- Programa Europeos: Proyectos I + D	750.000,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		100,00
ARTÍCULO 84. DEVOLUCIÓN DE DEPOSITOS Y FIANZAS		100,00
841	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS CONSTITUIDAS	100,00
841.00	- Devolución de fianzas constituidas	100,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS		11.490.901,21
ARTÍCULO 91. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL		11.490.901,21
913	PRÉSTAMOS RECIBIDOS DE ENTES FUERA DEL SECTOR	11.490.901,21
913.00	- Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	11.490.901,21

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
121.A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA, PERSONAL Y PLANTILLAS	116.356.176,47
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		116.356.176,47
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS		75.997,44
100	RETRIBUCIONES	75.997,44
100.00	- Retribuciones básicas	18.953,45
100.01	- Retribuciones complementarias	57.043,99
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL		47.847,22
110	RETRIBUCIONES	47.847,22
110.00	- Retribuciones básicas	15.597,47
110.01	- Retribuciones complementarias	32.249,75
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS		72.475.713,62
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	29.973.754,73
120.00	- Retribuciones básicas PDI	19.177.950,98
120.01	- Retribuciones básicas PAS	10.357.955,39
120.02	- Retribuciones básicas profesorado plazas vinculadas	437.848,36
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	42.501.958,89
121.00	- Retribuciones complementarias PDI	28.516.067,08
121.01	- Retribuciones complementarias PAS	13.457.376,09
121.02	- Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas	528.515,72
ARTÍCULO 13. LABORALES		24.625.301,87
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO	9.683.731,59
130.00	- Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI	6.419.716,31
130.01	- Retribuciones básicas personal laboral fijo PAS	3.264.015,28
131	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	7.254.705,11
131.00	- Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI	6.275.067,58
131.01	- Retribuciones complementarias personal laboral fijo PAS	979.637,53
132	RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.371.075,71
132.00	- Retribuciones básicas personal laboral temporal PDI	4.358.951,52
132.01	- Retribuciones básicas personal laboral temporal PAS	12.124,19
133	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	3.315.789,46
133.00	- Retribuciones complementarias personal laboral temporal PDI	3.312.816,96
133.01	- Retribuciones complementarias personal laboral temporal PAS	2.972,50
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		3.529.316,76
150	PRODUCTIVIDAD	3.499.316,76
150.00	- Productividad PDI	3.386.894,76
150.01	- Productividad PAS	75.000,00
150.02	- Productividad profesorado plazas vinculadas	37.422,00
151	GRATIFICACIONES	30.000,00
151.01	- Gratificaciones PAS	30.000,00
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.		15.601.999,56
160	CUOTAS SOCIALES	15.601.999,56
160.00	- Cuotas Sociales	15.601.999,56

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
136.A	ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	2.724.444,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		25.000,00
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		518,00
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	518,00
	204.00 - Material de Transporte	518,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		506,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	106,00
	212.00 - Edificios y otras construcciones	106,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	125,00
	215.00 - Mobiliario y enseres	125,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	275,00
	216.00 - Equipos procesos de información	275,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		16.715,00
220	MATERIAL DE OFICINA	6.146,00
	220.00 - Ordinario no inventariable	4.928,00
	220.02 - Material informático no inventariable	1.218,00
221	SUMINISTROS	760,00
	221.09 - Otros suministros	760,00
222	COMUNICACIONES	4.454,00
	222.00 - Telefónicas	4.404,00
	222.01 - Postales	50,00
223	TRANSPORTES	722,00
	223.00 - Transportes	722,00
226	GASTOS DIVERSOS	4.633,00
	226.01 - Atenciones protocolarias	587,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	390,00
	226.09 - Otros gastos diversos	3.656,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		7.261,00
230	DIETAS	2.134,00
	230.01 - Personal Docente e Investigador Funcionario	2.134,00
231	LOCOMOCIÓN	5.127,00
	231.01 - Personal Docente e investigador Funcionario	5.127,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.360.600,00
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES		1.360.600,00
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	1.360.600,00
	481.10 - Programa con Europa ERASMUS +, Estudiantes	962.500,00
	481.21 - Programa con Europa ERASMUS +, Estudiantes. Prácticas	115.500,00
	481.22 - Programa con Europa ERASMUS +, Movilidad personal P.D.I.	48.800,00
	481.23 - Programa con Europa ERASMUS +, Movil. P.A.S	4.800,00
	481.33.- Becas Santander "Iberoamérica Grado"	54.000,00
	481.55 - Programa de internacionalización y retorno del talento	175.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		1.338.844,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		1.338.844,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	1.338.844,00
640.40	- Programa con Europa. ERASMUS +. Organización de la movilidad	160.400,00
640.97	- Erasmus + Internacional	177.130,00
640.B1	- JEAN MONNET "EU-HOPE+"	9.000,00
640.C2	- Programa Santander Erasmus	19.000,00
640.D3	- CLIL for Young European Citizen (CLIL4YEC)	52.230,00
640.D4	- Interdisciplinary Collaborative approaches to learning and teaching	37.779,00
640.D5	- Share your Soils (SYStem)	18.900,00
640.D6	- Professional and Personal Experience through Lifelong Learning	39.720,00
640.D7	- Training for Agrifood competences on Blockchain (TRACK)	26.023,00
640.D8	- Emprendedorismo Social Comunitário Universitário Transnacional-	28.139,00
640.D9	- Let's move Europa: School-based promotion of healthy lifestyles to	399.379,00
640.E4	- Programas Erasmus+ (LEARNVIL)	203.510,00
640.E5	- Programas Erasmus+ (IDEA)	167.634,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
313.E	ACCIÓN SOCIAL	881.251,86
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		669.363,86
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.		669.363,86
161	PRESTACIONES SOCIALES	333.763,86
161.00	- Indemnizaciones por jubilación voluntaria	333.763,86
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	335.600,00
162.04	- Gastos de formación del PAS	55.600,00
162.05	- Seguro colectivo de riesgos	280.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		175.888,00
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES		175.888,00
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	175.888,00
481.12	- Aportación a guarderías universitarias	58.088,00
481.20	- Otras transf. de acción social	92.800,00
481.39	- Ayudas Acción Social matrículas para estudios universitarios	25.000,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		36.000,00
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		36.000,00
830	PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO	36.000,00
830.00	- Préstamos y anticipos a corto plazo	36.000,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
322.J	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	250.000,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		200.000,00
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		23.177,00
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	23.177,00
206.00	- Equipos Procesos de Información	23.177,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		64.160,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.300,00
212.00	- Edificios y Otras Construcciones	2.300,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	61.860,00
216.00	- Equipos Procesos de información	61.860,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		102.746,00
220	MATERIAL DE OFICINA	22.542,00
220.00	- Ordinario no inventariable	5.907,00
220.01	- Prensa, revistas, libros, etc.	64,00
220.02	- Material informático no inventariable	16.571,00
221	SUMINISTROS	421,00
221.09	- Otros suministros	421,00
222	COMUNICACIONES	2.282,00
222.00	- Telefónicas	2.282,00
226	GASTOS DIVERSOS	62.611,00
226.01	- Atenciones protocolarias	350,00
226.06	- Reuniones, conferencias y cursos	62.186,00
226.09	- Otros	75,00
227	TRABAJS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	14.890,00
227.06	- Estudios y trabajos técnicos	14.890,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		9.917,00
230	DIETAS	3.650,00
230.01	- Personal Docente e Investigador Funcionario	3.650,00
231	LOCOMOCIÓN	6.267,00
231.01	- Personal Docente e Investigador Funcionario	6.267,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		50.000,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		50.000,00
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	50.000,00
640.95	- Sistema de modelado gestión UEx (Proyecto Administración)	50.000,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
322.L	FORMACIÓN Y CALIDAD	1.641.520,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		301.770,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		16.560,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.320,00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	4.320,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	5.245,00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	5.245,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.995,00
	216.00 - Equipos Procesos de Información	6.995,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		279.151,00
220	MATERIAL DE OFICINA	44.330,00
	220.00 - Ordinario no inventariable	25.109,00
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	1.404,00
	220.02 - Material informático no inventariable	17.817,00
221	SUMINISTROS	47.538,00
	221.09 - Otros suministros	47.538,00
222	COMUNICACIONES	4.937,00
	222.00 - Telefónicas	3.743,00
	222.01 - Postales	1.194,00
226	GASTOS DIVERSOS	182.346,00
	226.01 - Atenciones protocolarias	997,00
	226.02 - Publicidad y Propaganda	2.322,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	179.027,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		6.059,00
230	DIETAS	1.855,00
	230.02 - Personal Docente e Investigador Laboral Contratado	1.855,00
231	LOCOMOCIÓN	4.204,00
	231.02 - Personal Docente e Investigador Laboral Contratado	4.204,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		1.339.750,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		1.339.750,00
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	1.339.750,00
	640.00 - Proyectos innovación docente	60.000,00
	640.01 - Cursos y Seminarios	660.000,00
	640.74 - Cursos y seminarios. Gestión en colaboración	165.000,00
	640.80 - Cursos COFPE	354.750,00
	640.88 - Innovación, calidad, evaluación, inserción laboral y otras acciones	20.000,00
	640.96 - Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
422.D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	15.781.628,67
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		15.781.628,67
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		159.485,00
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.912,00
	202.00 - Edificios y Otras Construcciones	5.912,00
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	58.984,00
	204.00 - Material de Transporte	58.984,00
205	MOBILIARIO Y ENSERES	14.290,00
	205.00 - Mobiliario y Enseres	14.290,00
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	76.756,00
	206.00 - Equipos Procesos de Información	76.756,00
209	OTRO INMOVILIZADO	3.543,00
	209.00 - Otro Inmovilizado	3.543,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		1.757.447,00
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	337.711,00
	210.00 - Infraestructura y Bienes Naturales	337.711,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	653.472,00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	653.472,00
213	MAQUINARIA. INSTALACIÓN Y UTILLAJE	6.748,00
	213.00 - Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	6.748,00
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	8.756,00
	214.00 - Material de Transporte	8.756,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	95.909,00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	95.909,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	648.118,00
	216.00 - Equipos Procesos de Información	648.118,00
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.733,00
	219.00 - Otro Inmovilizado Material	6.733,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		13.093.115,67
220	MATERIAL DE OFICINA	783.780,00
	220.00 - Ordinario no inventariable	473.790,00
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	18.854,00
	220.02 - Material informático no inventariable	291.136,00
221	SUMINISTROS	3.750.819,00
	221.00 - Energía eléctrica	2.150.537,00
	221.01 - Agua	454.304,00
	221.02 - Gas	451.910,00
	221.03 - Combustible	240.421,00
	221.04 - Vestuario	3.070,00
	221.05 - Productos alimenticios	6.158,00
	221.06 - Productos farmacéuticos	858,00
	221.09 - Otros suministros	443.561,00
222	COMUNICACIONES	502.945,00
	222.00 - Telefónicas	403.096,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
222.01 - Postales		99.598,00
222.02 - Telegráficas		50,00
222.03 - Telex y Telefax		198,00
222.09 - Otras		3,00
223 TRANSPORTES		58.143,00
223.00 - Transportes		58.143,00
224 PRIMAS DE SEGUROS		12.721,00
224.00 - Primas de Seguros		12.721,00
225 TRIBUTOS		4.434,00
225.00 - Tributos		4.434,00
226 GASTOS DIVERSOS		478.534,00
226.01 - Atenciones protocolarias		110.655,00
226.02 - Publicidad y Propaganda		42.135,00
226.03 - Jurídicos y contenciosos		64.868,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos		222.673,00
226.09 - Otros		38.203,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		7.501.739,67
227.00 - Limpieza y aseo		5.004.402,00
227.01 - Seguridad		1.848.374,67
227.03 - Postales		16.170,00
227.04 - Custodia y almacenaje		17.456,00
227.05 - Procesos electorales		41.972,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos		501.585,00
227.09 - Otros		71.780,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		771.581,00
230 DIETAS		145.036,00
230.01 - Personal docente e investigador Funcionario		145.036,00
231 LOCOMOCIÓN		342.231,00
231.01 - Personal docente e investigador Funcionario		342.231,00
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		284.314,00
233.01 - Personal docente e investigador Funcionario		284.314,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
423.B	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.907.163,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		586.000,00
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		1.594,00
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	200,00
	202.00 - Edificios y Otras Construcciones	200,00
205	MOBILIARIO Y ENSERES	1.394,00
	205.00 Mobiliario y Enseres	1.394,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		104.460,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	101.714,00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	101.714,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	2.746,00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	2.746,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		456.285,00
220	MATERIAL DE OFICINA	23.557,00
	220.00 - Ordinario no inventariable	14.869,00
	220.02 - Material informático no inventariable	8.688,00
221	SUMINISTROS	107.374,00
	221.00 - Energía eléctrica	45.618,00
	221.01 - Agua	6.462,00
	221.02 - Gas	950,00
	221.03 - Combustible	24.762,00
	221.06 - Productos farmacéuticos	2.170,00
	221.09 - Otros suministros	27.412,00
222	COMUNICACIONES	19.031,00
	222.00 - Telefónicas	7.328,00
	222.01 - Postales	11.703,00
223	TRANSPORTES	27.591,00
	223.00 - Transportes	27.591,00
225	TRIBUTOS	2.118,00
	225.00 - Tributos Estatales	2.118,00
226	GASTOS DIVERSOS	93.434,00
	226.01 - Atenciones protocolarias	10.333,00
	226.02 - Publicidad y Propaganda	10.100,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	60.637,00
	226.09 - Otros	12.364,00
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	183.180,00
	227.00 - Limpieza y aseo	159,00
	227.01 - Seguridad	1.527,00
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	145.932,00
	227.09 - Otros	35.562,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		23.661,00
230	DIETAS	7.689,00
	230.01 - Personal docente e investigador Funcionario	7.689,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
231	LOCOMOCIÓN	15.972,00
231.01	- Personal docente e investigador Funcionario	15.972,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.285.663,00
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES		1.285.663,00
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	1.285.663,00
481.00	- Premios, becas y ayudas de estudio e investigación	170.000,00
481.13	- Aportación Fundación Universidad Sociedad	270.000,00
481.16	- Aportación al Centro de Documentación Europea	3.000,00
481.40	- Becas movilidad (Banco Santander)	100.000,00
481.41	- SEXPE Acciones formativas	498.725,00
481.42	- Convenio Consejería Sanidad integración alumnos discapacidad	59.444,00
481.43	- Programa refuerzo prevención riesgos laborales	15.000,00
481.44	- Plan formación ASPEX	30.000,00
481.45	- Programa para el fomento de la mediación	119.494,00
481.46	- Convenio Funcionamiento H. Clínico Veterinario	20.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		1.035.500,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		1.035.500,00
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	1.035.500,00
640.00	- Inversiones carácter inmaterial	376.000,00
640.30	- Universidad de los Mayores	280.000,00
640.50	- Cursos de Verano financiados por Distintas Entidades	89.500,00
640.64	- Diputaciones: Actividades de I+D	40.000,00
640.C3	- Acciones varias para Programas distintos 541A	250.000,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
451.P	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	1.433.894,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		100.000,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		100.000,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00
212.00	- Edificios y Otras Construcciones	100.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		1.333.894,00
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		1.333.894,00
621	INVERSIONES	1.333.894,00
621.09	- Adecuación Infraestructura Universitaria	1.333.894,00



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
541.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	30.504.027,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		521.390,00
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		5.333,00
205	MOBILIARIO Y ENSERES	1.147,00
205.00	Mobiliario y Enseres	1.147,00
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.186,00
206.00	Equipos Procesos de información	4.186,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		93.750,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	64.713,00
212.00	Edificios y otras Construcciones	64.713,00
213	MAQUINARIA. INSTALACIÓN Y UTILLAJE	1.184,00
213.00	Maquinaria, Instalación y Utillaje	1.184,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	5.455,00
215.00	Mobiliario y Enseres	5.455,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	47,00
216.00	Equipos Procesos de Información	47,00
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	22.351,00
219.00	Otro Inmovilizado material	22.351,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		404.721,00
220	MATERIAL DE OFICINA	37.109,00
220.00	Ordinario no inventariable	29.936,00
220.01	Prensa, revistas, libros, etc.	1.801,00
220.02	Material informático no inventariable	5.372,00
221	SUMINISTROS	216.283,00
221.00	Energía eléctrica	99.442,00
221.02	Gas	15.077,00
221.03	Combustible	6.314,00
221.04	Vestuario	87,00
221.05	Productos alimenticios	9.977,00
221.06	Productos farmacéuticos	19.500,00
221.09	Otros suministros	65.886,00
222	COMUNICACIONES	13.824,00
222.00	Telefónicas	10.701,00
222.01	Postales	3.123,00
223	TRANSPORTES	3.626,00
223.00	Transportes	3.626,00
224	PRIMAS DE SEGUROS	437,00
224.00	Primas de seguros	437,00
225	TRIBUTOS	414,00
225.00	Tributos	414,00
226	GASTOS DIVERSOS	14.892,00
226.00	Canones	4.583,00
226.01	Atenciones protocolarias	1.407,00
226.02	Publicidad y Propaganda	1.117,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
226.03 - Jurídicos y contenciosos		141,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos		6.689,00
226.09 - Otros		955,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		118.136,00
227.00 - Limpieza y aseo		66.300,00
227.01 - Seguridad		39.518,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos		11.442,00
227.09 - Otros		876,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		17.586,00
230 DIETAS		8.911,00
230.01 - Personal docente e investigador Funcionario		8.911,00
231 LOCOMOCIÓN		7.544,00
231.01 - Personal docente e investigador Funcionario		7.544,00
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		1.131,00
233.00 - Otras indemnizaciones		1.131,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS		6.407,00
ARTÍCULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		6.407,00
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS		6.407,00
359.00 - Intereses de reintegros anticipos para infraestructura científica		3.727,00
359.01 - Intereses de reintegros anticipos para infraestructura científica		2.680,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		29.348.742,00
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		300.000,00
621 INVERSIONES		300.000,00
621.08 - Infraestructura científica		300.000,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		29.048.742,00
640 INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL		29.048.742,00
640.05 - Contratos y Convenios Art 83 L.O.U.		4.050.000,00
640.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D		30.000,00
640.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación		8.389.042,00
640.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación		4.448.394,00
640.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación		20.000,00
640.45 - Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D		1.000,00
640.46 - Programas Europeos: Proyectos I + D		675.000,00
640.54 - Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y		1.346.400,00
640.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios		67.500,00
640.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos		1.667.704,00
640.61 - Otras transferencias para actividades de investigación		70.000,00
640.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D		900,00
640.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D		1.000,00
640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D		268.500,00
640.65 - Programa Propio: Bibliografía y software de gestión bibliográfica		1.200.000,00
640.67 - Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos		551.613,00
640.68 - Programa Propio: Gestores de proyectos		250.000,00
640.69 - Programa Propio: Plan de Iniciación a la Investigación (Orientado)		204.000,00
640.70 - Programa Propio: Plan mantenimiento material científico		21.420,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
640.73 - Programa Propio: ayudas puentes para becarios pre y	80.000,00
640.82 - Programa Propio: Plan de Formación RR.HH. en I+D	236.827,00
640.CG - Costes generales	227.003,00
640.D1 - Programa Objetivos I+D	365.176,00
640.D2 - Programa propio: Plan Iniciación Programa Doctorado	14.000,00
640.E0 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Predoctorales)	1.239.519,00
640.E1 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Postdoctorales)	504.137,00
640.E2 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Talentos)	1.124.607,00
640.E3 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (PAI)	1.995.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	627.488,00
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA	627.488,00
911 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL	627.488,00
911.01.- Reintegro anticipo MICINN para Institutos de Investigación	305.495,00
911.03 - Amort. Préstamo Infraestructura Científica convocatoria 2013	113.100,00
911.04 - Amort. Préstamo Infraestructura Científica convocatoria 2015	48.680,00
911.05 - Amort. Préstamo Infraestructura Científica convocatoria 2018	60.028,00
911.06 - Amort. préstamo FEDER 2019 (aport. autonómica)	100.185,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021****PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	26.454.800
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.743.645
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	328.617
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.462.042
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	100
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	11.490.901

TOTAL INGRESOS	172.480.105
-----------------------	--------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	117.025.540
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.515.789
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	6.407
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.822.151
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	34.446.730
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	627.488

TOTAL GASTOS	172.480.105
---------------------	--------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

121A. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GRAL.	116.356.176
136A. ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR	2.724.444
313E. ACCIÓN SOCIAL	881.252
322J. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	250.000
322L. FORMACIÓN Y CALIDAD	1.641.520
422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	15.781.629
423B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	2.907.163
451P. INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	1.433.894
541A. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	30.504.027

TOTAL GASTOS	172.480.105
---------------------	--------------------



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

ESTADO DE VALORACIÓN DEL CAPÍTULO I



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR 2021 – PROGRAMA 121 A

FUNCIONARIOS					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
120 Retribuciones Básicas					
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	245	14.572,68	3.570.306,60
	Catedráticos de Universidad	TP	2	6.313,08	12.626,16
	Titulares de Universidad	TC	563	14.572,68	8.204.418,84
	Titulares de Universidad	TP		6.313,08	0,00
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	8	14.572,68	116.581,44
	Titulares de Escuelas Universitarias	TC	83	14.572,68	1.209.532,44
	Titulares de Escuelas Universitarias	TP			
	Trienios				4.996.207,71
	Pagas Extraordinarias				1.310.439,42
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-242.161,63
TOTAL			901		19.177.950,98

FUNCIONARIOS					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
121 Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)					
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	245	13.320,44	3.263.507,80
	Catedráticos de Universidad	TP	2	12.276,32	24.552,64
	Titulares de Universidad	TC	563	12.200,02	6.868.611,26
	Titulares de Universidad	TP			0,00
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	8	12.200,02	97.600,16
	Titulares de Escuelas Universitarias	TC	83	10.703,56	888.395,48
	Titulares de Escuelas Universitarias				
	Complemento Especial				149.407,30
	Minoración por Jubilación				-326.323,17
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-630.990,83
TOTAL			901		10.334.760,64

FUNCIONARIOS					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (14M)	TOTAL
121 Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)					
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	245	14.723,94	3.607.365,30
	Titulares de Universidad	TC	563	6.869,24	3.867.382,12
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	8	6.869,24	54.953,92
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	83	4.241,16	352.016,28
	Méritos Docentes				6.357.938,88
	M. Docentes no universitario				20.780,40
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-222.161,63
TOTAL			899		14.038.275,27

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

FUNCIONARIOS		
CONCEPTO	DENOMINACION	
150	Retribuciones complementarias (Complemento de Productividad)	
		Euros
	Por la actividad investigadora	3.386.894,76
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	
	TOTAL	3.386.894,76

CONCEPTO	DENOMINACION	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
121	Retribuciones complementarias Complemento Homologación CC.AA.				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	245	1.998,12	489.539,40
	Catedráticos de Universidad	TP	2	1.499,16	2.998,32
	Titulares de Universidad	TC	563	1.998,12	1.124.941,56
		TP			0,00
	Catedráticos Escuelas Universitarias	TC	8	1.998,12	15.984,96
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	83	1.998,12	165.843,96
		TP			
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL		901		1.799.308,20

CONCEPTO	DENOMINACION	
121	Retribuciones complementarias (Complemento Especifico)	
		Euros
	Autonómico por Méritos Individuales	1.305.808,19
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	
	TOTAL	1.305.808,19



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

PERSONAL DOCENTE 2021-PROGRAMA 121A				
COMPLEMENTO ESPECIFICO POR CARGO ACADEMICO				
CONCEPTO	DENOMINACION	Nº	ANUAL(12) Euros	TOTAL Euros
121	Rector	1	18.354,00	18.354,00
	Vicerrectores/as (8), Secretario/a General y Comisionado/a Defensor Comunidad Universitaria	10	8.297,76	82.977,60
	Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros Universitarios (17), Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Adjunto/a del Vicerrector de Profesorado, Adjunto Vicerrector Extensión Universitaria, Director/a del Secretariado de Infraestructuras Científicas y Desarrollo Tecnológico y Adjunto Vicerrector de Transformación Digital.	23	6.469,56	148.799,88
	Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Directores/as de Institutos Universitarios (14), Director/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a del Servicio Hospital Clínico Veterinario, Director/a de la Clínica Podológica, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Docente, Director/a de Calidad, Director/a de Planificación Académica, Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, Director/a de Estrategia, Director/a de la Oficina ALUMNI_UEx, Director/a de Prácticas y empleo, Director/a de Movilidad, Director/a de Servicios Culturales, Director/a de del Secretariado de Transferencia Tecnológica y Desarrollo Empresarial, Director/a de Internacionalización de Estudios, Director/a de la Oficina Universitaria del Medio Ambiente, Director/a de la Unidad de Igualdad, Adjunto Presupuestos al Vicerrector de Economía y Adjunto/a del Secretario General.	72	4.681,46	337.065,12
	Vicedecanos/as, Subdirectores/as (55) y Secretarios/as de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios (17), Responsables de Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de Centros (17), Asesor/a de Ciencias de la Salud, Director/a del Servicio de Taller y Mantenimiento del Material Científico, Director/a del Servicio de Radioactividad Ambiental, Adjunto/a al Defensor Universitario, Director/a de UEX On-line, Director/a de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos, Director de Infraestructura, Responsable de Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Escuela Internacional de Posgrado, Director del Coro Universitario, Director/a de la Granja Veterinaria, y Director/a de Cooperación y Acción Solidaria.	99	3.491,28	342.145,44
	Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Secretario/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a del Gabinete de Imagen y Comunicación y Secretario/a del Servicio de Orientación y Formación Docente.	44	2.516,76	113.254,20
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-5.655,98
TOTAL		249		1.037.914,78



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

FUNCIONARIOS DOCENTES -PLAZAS VINCULADAS							
CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL(12)	TOTAL	UEX	S.E.S
120	Retribuciones Básicas						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	4	14.572,68	58.290,72	58.290,72	1.788,00
	Titulares de Universidad	TC	18	14.572,68	262.308,24	262.308,24	
	Antigüedad no absorbible				1.788,00		
	Trienios				77.528,97	77.528,97	
	Pagas Extraordinarias				39.720,43	39.720,43	
	TOTAL		22		439.636,36	437.848,36	1.788,00

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	4	5.140,40	61.684,80	44.375,04	17.309,76
	Titulares de Universidad	TC	18	20.854,57	250.254,84	182.891,52	67.363,32
	Pagas Extraordinarias				51.989,22	37.877,76	14.111,46
	TOTAL		22		363.928,86	265.144,32	98.784,54

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	Retribuciones complementarias (Complemento Específico)						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	4	4.619,54	55.434,48	50.031,84	5.402,64
	Titulares de Universidad	TC	18	16.168,62	194.023,44	105.036,48	88.986,96
	Méritos docentes				36.695,28	36.695,28	
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				40.675,88	25.844,72	14.831,16
	Autonómico por Méritos individuales				1.804,44	1.804,44	
	Complemento de Carrera				93.144,00		93.144,00
	Atención Continuada				102.985,44		102.985,44
	TOTAL		22		524.762,96	219.412,76	305.350,20

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
150	Retribuciones complementarias (Productividad Fija)						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	4	2.487,78	29.853,36		29.853,36
	Titulares de Universidad	TC	18	10.078,58	120.942,96		120.942,96
	Productividad Fija B				21.457,32		21.457,32
	Productividad Variable				0,00		
	Productividad Investigadora				37.422,00	37.422,00	
	TOTAL		22		209.675,64	37.422,00	172.253,64

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL(12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	Retribuciones complementarias						
	Complemento Especifico CC.A.A			Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	4	3.635,76	14.543,04		14.543,04
	Titulares de Universidad	TC	18	3.635,76	65.443,68		65.443,68
	TOTAL		22		79.986,72		79.986,72

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	Retribuciones complementarias						
	Complemento Homologación CC.AA.			Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	4	1.998,12	7.992,48	7.992,48	
	Titulares de Universidad	TC	18	1.998,12	35.966,16	35.966,16	
	TOTAL		22		43.958,64	43.958,64	



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

PERSONAL DOCENTE LABORAL 2021- PROGRAMA 121A				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
130	Retribuciones Básicas		Euros	Euros
	Colaborador	82	16.069,34	1.317.685,88
	Contratado Doctor	223	16.069,34	3.583.462,82
	Contratado Doctor - Investigador	32	15.635,48	500.335,36
	Trienios			1.580.323,29
	Minoración por Promoción OEP a TU 2021			-562.091,04
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			
	TOTAL	337		6.419.716,31

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
131	Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)		Euros	Euros
	Colaborador	82	10.703,42	877.680,44
	Contratado Doctor	223	12.199,88	2.720.573,24
	Contratado Doctor - Investigador	32	9.712,08	310.786,56
	Pagas Extraordinarias			0,00
	Minoración por Promoción OEP a TU 2021			-426.746,88
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-84.930,30
	TOTAL	337		3.397.363,06

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
131	Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)		Euros	Euros
	Colaborador	82	4.228,56	346.741,92
	Contratado Doctor	223	6.869,24	1.531.840,52
	Contratado Doctor - Investigador	32	4.739,00	151.648,00
	Pagas Adicionales a las extraordinarias			
	Minoración por Promoción OEP a TU 2021			-245.085,12
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-42.260,40
	TOTAL	337		1.742.884,92

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Retribuciones complementarias Complemento Homologación CC.AA.)		Euros	Euros
	Colaborador	82	1.998,12	163.845,84
	Contratado Doctor	223	1.998,12	445.580,76
	Contratado Doctor - Investigador	32	1.998,12	63.939,84
	Minoración por Promoción OEP a TU 2021			-71.310,24
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-17.827,56
	TOTAL	305		584.228,64

CONCEPTO	DENOMINACIÓN			
131	Retribuciones complementarias (Complemento Específico)			
	Autonómico por Méritos Individuales			435.269,40
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			
	TOTAL			435.269,40



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Retribuciones complementarias (Complemento Programa I_3)			
	Complemento I_3	32	4.996,56	159.889,92
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-44.568,36
	TOTAL	32		115.321,56

PERSONAL DOCENTE LABORAL 2021- PROGRAMA 121A

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
132	Retribuciones Básicas		Euros	Euros
	Sustitutos			0,00
	Sustitutos - TP			0,00
	Ayudantes	50	15.635,48	781.774,00
	Ayudantes Doctores	93	15.635,48	1.454.099,64
	Sustitutos -6 horas-			0,00
	Asociados -6 horas-	269	4.995,34	1.343.746,46
	Asociados -4 horas-	5	3.325,56	16.627,80
	Asociados -3 horas-	1	2.498,30	2.498,30
	Asociados Ciencias de la Salud	286	2.498,30	714.513,80
	Eméritos	7	6.527,36	45.691,52
	Lectores			0,00
	Trienios			
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			0,00
	TOTAL	711		4.358.951,52

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
133	Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)		Euros	Euros
	Sustitutos			0,00
	Sustitutos - TP			0,00
	Ayudantes	50	4.860,10	243.005,00
	Ayudantes Doctores	93	8.613,64	801.068,52
	Sustitutos -6 horas-			0,00
	Asociados -6 horas-	269	2.853,76	767.661,44
	Asociados -4 horas-	5	1.902,74	9.513,70
	Asociados -3 horas-	1	1.427,16	1.427,16
	Asociados Ciencias de la Salud	286	1.427,16	408.167,76
	Eméritos	7	3.831,66	26.821,62
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			
	TOTAL	711		2.257.665,20



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
133	Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)			
	Sustitutos			0,00
	Sustitutos - TP			0,00
	Ayudantes	50	460,74	23.037,00
	Ayudantes Doctores	93	460,74	42.848,82
	Sustitutos -6 horas-			0,00
	Asociados -6 horas-	269	172,48	46.397,12
	Asociados -4 horas-	5	116,90	584,50
	Asociados -3 horas-	1	87,36	87,36
	Asociados Ciencias de la Salud	286	74,88	21.415,68
	Eméritos	7	172,48	1.207,36
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			
	TOTAL	711		135.577,84

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
133	Retribuciones complementarias (Complemento de Homologación CC.AA.)			
			Euros	Euros
	Sustitutos			0,00
	Sustitutos - TP			0,00
	Ayudantes	50	1.998,12	99.906,00
	Ayudantes Doctores	93	1.998,12	185.825,16
	Sustitutos -6 horas-			0,00
	Asociados -6 horas-	269	1.499,16	403.274,04
	Asociados -4 horas-	5	999,36	4.996,80
	Asociados -3 horas-	1	749,40	749,40
	Asociados Ciencias de la Salud	286	749,40	214.328,40
	Eméritos	7	1.499,16	10.494,12
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			
	TOTAL	711		919.573,92



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2021 - PROGRAMA 121 A

PERSONAL FUNCIONARIO				
ALTOS CARGOS				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº		TOTAL
100	Retribuciones			Euros
	Básicas (Sueldo, Trienios y Extraordinarias)	1		18.953,45
	Complementarias			50.123,28
	Pagas Extraordinarias de Complementarias			6.920,71
	TOTAL	1		75.997,44

PERSONAL EVENTUAL				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº		TOTAL
110	Retribuciones			Euros
	Básicas (Sueldo y Extraordinaria de Sueldo)	1		15.597,47
	Complementarias			28.284,15
	Pagas Extraordinarias de Complementarias			3.965,59
	TOTAL	1		47.847,22

PERSONAL FUNCIONARIO				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
120	Retribuciones Básicas		Euros	Euros
	Subgrupo A1	56	14.572,68	816.070,08
	Subgrupo A2	110	12.600,72	1.386.079,20
	Subgrupo B	2	11.014,68	22.029,36
	Subgrupo C1	367	9.461,04	3.472.201,68
	Subgrupo C2	244	7.874,16	1.921.295,04
	Trienios			1.897.481,32
	Pagas Extraordinarias			1.042.618,36
	Promoción PAS Funcionario			65.188,35
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-265.008,00
	TOTAL	779		10.357.955,39



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
121	Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)			
			Euros	Euros
	Nivel 29	1	13.320,44	13.320,44
	Nivel 28	7	12.760,72	89.325,04
	Nivel 27	18	12.200,02	219.600,36
	Nivel 26	7	10.703,56	74.924,92
	Nivel 25	38	9.496,34	360.860,92
	Nivel 24	44	8.936,06	393.186,64
	Nivel 23	2	8.376,62	16.753,24
	Nivel 22	69	7.815,92	539.298,48
	Nivel 21	86	7.256,62	624.069,32
	Nivel 20	72	6.740,72	485.331,84
	Nivel 19	21	6.396,74	134.331,54
	Nivel 18	194	6.052,48	1.174.181,12
	Nivel 16	220	5.364,66	1.180.225,20
	Complemento Especial			13.222,16
	Promoción PAS Funcionario			65.188,35
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-164.440,00
	TOTAL	779		5.219.379,57

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (14 M)	TOTAL
121	Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)			
			Euros	Euros
	EG01	3	26.694,36	80.083,08
	EG02	5	20.059,48	100.297,40
	EG03	14	18.892,58	264.496,12
	EG04	4	15.135,40	60.541,60
	EG05	20	14.029,96	280.599,20
	EG06	4	13.469,54	53.878,16
	EG07	36	12.456,36	448.428,96
	EG08	24	11.312,14	271.491,36
	EG09	3	10.503,78	31.511,34
	EG10	2	9.959,46	19.918,92
	EG11	53	9.313,92	493.637,76
	EG12	89	8.903,72	792.431,08
	EG13	252	8.211,70	2.069.348,40
	EG14	47	7.628,04	358.517,88
	EG15	131	6.792,52	889.820,12
	EG16	92	5.764,08	530.295,36
	Complemento Específico Especial -Jornada Partida-			494.823,48
	Complemento Específico Especial -Nocturnidad-			9.160,67
	Complemento Específico Especial -Plena Disponibilidad-			25.749,54
	Complemento Específico Especial -Sábados, Domingos y Festivos-			33.851,09
	Complemento de Carrera - Tramo I			697.051,11
	Complemento Personal Garantizado			297.864,96
	Complemento Personal Transitorio (No absorbible)			8.089,56
	Complemento Ad Personam			21.820,56
	Diferencia retributiva Director SAFYDE			14.262,08
	Promoción PAS Funcionario			112.039,73
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-222.013,00
	TOTAL	779		8.237.996,52

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

PERSONAL FUNCIONARIO		
CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL
	<i>Retribuciones Complementarias</i> <i>Incentivos al rendimiento</i>	Euros
150	Productividad	75.000,00
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	
151	Gratificaciones	30.000,00
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	
	TOTAL	105.000,00



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2021 - PROGRAMA 121 A

PERSONAL LABORAL FIJO				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (15 M)	TOTAL
130	Retribuciones Básicas		Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulados Superiores	1	21.551,52	21.551,52
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	18	18.149,16	326.684,88
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	73	16.044,12	1.171.220,76
	Subgrupo C2/ Oficiales	30	13.309,80	399.294,00
	Subgrupo C2/ Auxiliares	1	21.551,52	21.551,52
	Trienios			775.965,52
	Complemento personal no absorbible de antigüedad			50.802,72
	Pagas Extraordinarias			495.937,68
	Promociones			22.558,20
	TOTAL	122		3.264.015,28

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Retribuciones Complementarias (Plus de Convenio)		Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulados Superiores	1	7.306,32	7.306,32
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	18	6.537,36	117.672,48
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	73	4.939,56	360.587,88
	Subgrupo C2 - Oficiales - Auxiliares	30	4.181,88	125.456,40
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-2.072,28
	TOTAL	122		608.950,80

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Retribuciones Complementarias (Complemento de Nocturnidad)		Euros	Euros
	Subgrupo C2/ Auxiliares de Vigilancia	7	3.327,48	23.292,36
	TOTAL	7		23.292,36

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Retribuciones Complementarias (Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad)		Euros	Euros
	Subgrupo A2/Técnicos Especialistas	4	3.629,88	14.519,52
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	10	3.208,80	32.088,00
	Subgrupo C2/ Oficiales	1	2.661,96	2.661,96
	TOTAL	15		49.269,48

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Retribuciones Complementarias (Dirección/Jefatura)		Euros	Euros
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	2	2.406,60	4.813,20
	TOTAL	2		4.813,20

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	<i>Retribuciones Complementarias (Complemento de Informática)</i>			
			Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulado Superior (Analista de Sistemas)	1	4.606,08	4.606,08
	TOTAL	1		4.606,08

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	<i>Retribuciones Complementarias (Jornada de Mañana y Tarde)</i>			
			Euros	Euros
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	6	2.716,68	16.300,08
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	11	2.406,60	26.472,60
	Subgrupo C2/Auxiliares	2	1.996,44	3.992,88
	TOTAL	19		46.765,56

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Trabajos en sábados, domingos y festivos			63.084,11
	Horas Extraordinarias Urgentes			800,00
	Tareas Excepcionales			26.514,00
	Especial Responsabilidad -ER04-	1	3.154,80	3.154,80
	Especial Responsabilidad -ER05-	6	1.251,96	7.511,76
	Especial Responsabilidad -ER06-	4	2.034,12	8.136,48
	Complemento de Carrera I			132.738,90
	TOTAL	11		241.940,05

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021**

PERSONAL LABORAL EVENTUAL				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
132	Retribuciones Básicas		Euros	Euros
	Subgrupo C2/Socorrista (9 meses)	1		9.702,19
	Trienios			
	Pagas Extraordinarias			2.422,00
	TOTAL	1		12.124,19

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
133	Retribuciones Complementarias (Plus de Convenio)			
			Euros	Euros
	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Socorrista (9 meses)	1		2.972,50
	TOTAL	1		2.972,50

CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR 2021**SEGURIDAD SOCIAL -PROGRAMA 121A.**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CUOTAS	UEX	S.E.S.
		Euros		
160	Cuota Patronal de Seguridad Social	15.768.514,82	15.601.999,56	166.515,26
	TOTAL.....	15.768.514,82	15.601.999,56	166.515,26

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021****GASTOS SOCIALES -PROGRAMA 313E.**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL
161	Otros gastos sociales	Euros
	Indemnización por Jubilación o Fallecimiento PAS	333.763,86
	Indemnización por Jubilación Voluntaria del PDI	
162	Otros gastos sociales	
	Gastos de Formación del PAS	55.600,00
	Seguro Colectivo de riesgos	249.700,00
	TOTAL	305.300,00

COSTE DE LIBERACIONES SINDICALES INCLUIDAS EN EL P121A	Total Euros 367.763,64
---	---

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	
VALORACION CAPITULO I P121A EJERCICIO ECONÓMICO 2021	
DENOMINACION/ CUERPOS	Euros
Docentes Funcionarios Numerarios	47.694.018
Docentes Vinculados (UEX-S.E.S)	966.364
Docentes Contratados Laborales	20.366.552
Productividad docente	3.424.317
Altos Cargos/Personal Eventual	125.876
P.A.S. -Funcionarios-	23.815.331
P.A.S. -Laboral Fijo-	4.243.634
P.A.S. -Laboral Eventual-	15.097
Productividad P.A.S.	105.000
Otro Personal	0
Cuotas y gastos sociales a cargo de la Empresa	15.602.000
TOTAL	116.358.189



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTO 2021

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2021										
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA										
Código	Denominación del puesto	Centro		L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA										
DF1309	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2922	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0016	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1549	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL		L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1986	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA		L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2379	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA		L5	C		CE4	00063	TC	
DI3191	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	C		CE4	00063	TC	
DL3408	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL		L3	C		CE7	00060	TC	
DL3415	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL		L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3616	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA		L2	C		CE6	00061	TC	
ÁREA DE BIOLOGÍA CELULAR										
DF2487	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2918	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3359	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3363	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3528	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3400	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA		L2	C		CE6	00061	TC	
DL3520	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	C		CE6	00061	TC	
ÁREA DE ZOOLOGÍA										
DF1343	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA		L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1308	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3442	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3266	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3376	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3481	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0548	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA		L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2304	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA		L5	C		CE4	00063	TC	
DI2660	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	C		CE4	00063	TC	
DF3570	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3617	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS		L2	C		CE6	00061	TC	



DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL									
DF0509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3529	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DL0510	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3571	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0503	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0506	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3416	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA GEOGRAFÍA FÍSICA									
DF3341	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2389	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0511	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2471	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3572	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA GEOGRAFÍA HUMANA									
DF2888	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1451	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3530	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3531	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2929	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC	
ÁREA HISTORIA DEL ARTE									
DF2799	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2917	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3282	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0069	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3533	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1333	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2332	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2733	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2727	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2641	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	



DF3574 DL3642	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
	ÁREA BOTÁNICA								
DF2800	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1320	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2466	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3482	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3575	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
	ÁREA CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA								
DF0177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0178	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
	ÁREA ECOLOGÍA								
DF0397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1304	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1463	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2142	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2611	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2640	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2469	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DL3248	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE10	00065	TP06	
	ÁREA EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA								
DF3279	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2467	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1086	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2635	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL3618	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
	ÁREA FISIOLÓGICA VEGETAL								
DF1382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1319	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3576	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0198	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	TP06	Observ.
DL2302	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064			
ÁREA PALEONTOLOGÍA										
DF0179	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC		
DL1486	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA										
ÁREA BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR										
DF0045	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2890	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2894	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3287	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3443	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0505	TC		
DF2484	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2920	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3364	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0808	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3535	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1619	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3534	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0147	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0152	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1040	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1121	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3536	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3533	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2339	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3203	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3204	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2340	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC		
DI3439	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3			CE4	00063	TC		
DL3521	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC		
ÁREA GENÉTICA										
DL1024	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC		
DL2646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC		



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DL0157	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3522	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS									
ÁREA ANATOMÍA PATOLÓGICA									
DL0311	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2016	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2017	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2996	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2997	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3429	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3430	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
ÁREA DERMATOLOGÍA									
DL0322	AYUDANTE	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE7	00060	TC	
DL2018	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2049	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3303	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3304	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3417	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2964	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA							
ÁREA MEDICINA									
DF1058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3399	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3219	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3220	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3221	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3222	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3520	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3521	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3522	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1992	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL1930	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3305	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP04	
DL2044	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03	
DL0978	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL0980	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	





DL2767	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2769	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2776	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2998	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2999	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3000	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3246	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
ÁREA MEDICINA LEGAL Y FORENSE									
DL0870	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0871	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3437	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA									
DL1854	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL0011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL0979	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL0988	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2034	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2777	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3331	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3332	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3333	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3334	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DF3523	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA MICROBIOLOGÍA									
DF2883	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3193	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3349	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	



DF0945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1871	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1325	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1400	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1987	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3523	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3619	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE6	00061	TC	
ÁREA PEDIATRÍA									
DF2896	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DL0928	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL0974	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2008	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2010	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2012	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2013	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2014	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2015	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL3187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DF3524	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
ÁREA RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA									
DF3223	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3212	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2433	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL2001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2760	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2778	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	



	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA FILOLOGÍA GRIEGA									
DF2801	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3352	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1084	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA FILOLOGÍA LATINA									
DF2561	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3444	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE1	0500	TC	
DF3537	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3538	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3483	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0532	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3188	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE10	00065	TP06	
DL3558	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE10	00065	TP06	
ÁREA HISTORIA ANTIGUA									
DF0533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0535	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR									
DF3339	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1175	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2693	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	



DF3369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3484	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1174	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1278	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2597	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2955	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3013	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3068	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE4	00063	TC	
DL3135	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL3136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0367	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3401	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3524	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3525	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3526	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3553	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL0364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00060	TC	
DL3296	AYUDANTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00060	TC	
DL1431	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL2153	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2709	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2946	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3228	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1014	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2153Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00068	TP06	
DL2947	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3070	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3109	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3226	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3227	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3249	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE10	00065	TP06	
ÁREA MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN									
DF1176	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1434	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2820	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2821	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DL2903	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3306	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3393	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3424	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN									
DF1177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1433	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3485	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1277	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0505	TC	
DF3577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3115	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1276	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC	
DL0373	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL3307	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3527	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3343	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL2822	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3308	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN									
ÁREA CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS									
DF0629	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0639	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2329	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0504	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1819	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1374	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	
DL2906	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	
DL0630	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE7	00060	TC	
ÁREA INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN									
DF3252	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3486	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1113	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1956	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	



DL0637	AYUDANTE	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE7	00060	TC	
DL0643	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE9	00064	TP06	
DL0644	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE9	00064	TP06	
DL3022	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE9	00064	TP06	
ÁREA INGENIERÍA DEL TERRENO										
DF1573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27		CE2	0504	TC	
DL2969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE4	00063	TC	
DL1572	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE5	00062	TC	
DL2326	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE5	00062	TC	
ÁREA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LOS TRANSPORTES										
DL2327	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE4	00063	TC	
DL0645	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE5	00062	TC	
DL0646	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE6	00061	TC	
DL2328	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE9	00064	TP06	
DL2395	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE9	00064	TP06	
ÁREA INGENIERÍA HIDRÁULICA										
DF2330	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26		CE3	0506	TC	
DL0634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE4	00063	TC	
DL2900	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE5	00062	TC	
DL0635	AYUDANTE	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE7	00060	TC	
DL3140	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C			CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO										
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.	
DF0602	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3255	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3372	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0817	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1338	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF3579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL3620	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00061	TC		
DL3531	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC		
DL0598	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06		
DL1207	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP04		
DL1208	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06		
DL3531Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06		

ÁREA DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL									
DF3340	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3445	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2333	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC	
DL2662	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2786	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2958	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL0622	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL0811	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1226	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL1605	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3063	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3419	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO									
DF1131	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1091	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2684	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO MERCANTIL									
DF2887	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2130	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC	
DF0812	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1341	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0601	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0618	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL0619	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1604	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3141	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO ROMANO									
DF1384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0617	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2902	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA FILOSOFÍA DEL DERECHO									
DL0611	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES									



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DL3532	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3532Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO									
ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO									
DF0572	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1158	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2411	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0505	TC	
DL2932	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2700	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL3621	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3563	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL0783	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL1615	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL1853	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2381	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2970	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3026	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3103	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3563Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO CONSTITUCIONAL									
DF0586	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0804	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0587	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3325	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3528	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3622	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3622Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL0587Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3326	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3528Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3529	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO ECLESIASTICO Y DEL ESTADO									
DF3344	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0576	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	



ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO									
DF0591	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3446	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0504	TC	
DF0810	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1936	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3488	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL2950	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3623	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3018	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES									
DF2409	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1112	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3425	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO PENAL									
DF0242	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3197	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3447	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TP06	
DF0580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3414	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3418	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3310	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00061	TC	
DL3530	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00061	TC	
DL3530Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DERECHO PROCESAL									
DF1215	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0220	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0590	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3624	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC	
DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA DIBUJO									
DL1941	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL3428	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00061	TC	
DL3555	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00061	TC	
DL2669	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL3211	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	



ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL									
DF0737	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0741	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1357	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2620	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1230	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1262	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DF3584	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3042	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0738	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3625	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE6	00061	TC	
DL1292	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3116	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3123	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3170	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3171	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL									
DF0729	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1015	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1017	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2720	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DI3441	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3			CE4	00063	TC	
DL0740	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0747	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3029	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3119	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3172	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA									
DF0743	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3257	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0736	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0735	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0064	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2699	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC	
DL3311	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3536	AYUDANTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00061	TC	



DL3536Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA								
DF2916	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2889	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1104	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1163	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1164	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3540	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3539	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2621	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1105	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3585	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1258	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE5	00062	TC	
DL1409	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3586	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2698	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2722	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1107	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE5	00062	TC	
DL3537	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3560	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3218	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3329	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06	
	ÁREA MÚSICA								
DF2668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES								
DF2663	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3256	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3490	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	



DF3491	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0380	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2725	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2973	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3033	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3035	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL0385	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE6	00061	TC
DL3554	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3640	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL2846	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2847	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2848	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2851	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2853	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3210	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
ÁREA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS								
DF3258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0376	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2803	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3229	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL0389	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3406	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3534	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3535	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3626	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3627	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL2860	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2861	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3108	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3173	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3533	AYUDANTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00061	TC
DL3533Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00061	TC
DL3559	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE10	0500	TC

DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA									
DF3276	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1330	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1361	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2105	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2691	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2715	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2352	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2579	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2716	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3036	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL2812	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL1587	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3030	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3117	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3142	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3143	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3251	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES									
DF3199	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3368	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0652	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2945	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3124	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0649	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC	
DL0650	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC	
DL0654	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL0655	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3538	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL0656	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0658	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	



Denominación del puesto		Centro		L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS										
DL0663	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO		L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2857	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN		L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2858	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO		L3	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA										
ÁREA COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS										
DF1546	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3493	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3587	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2701	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	C		CE4	00063	TC	
DL3071	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	C		CE4	00063	TC	
DL2974	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3230	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS										
DF1860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3541	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3202	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3494	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0332	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1189	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1347	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1985	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2134	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2321	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0431	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES		L2	C		CE4	00063	TC	
DL1412	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	C		CE4	00063	TC	
DL1972	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO		L3	C		CE4	00063	TC	
DL1974	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES		L2	C		CE4	00063	TC	
DL2136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	C		CE4	00063	TC	
DF3588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2322	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	C		CE4	00063	TC	
DL2730	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		L2	C		CE4	00063	TC	



DL3073	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE4	00063	TC	
DL3075	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C			CE4	00063	TC	
DL3077	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE4	00063	TC	
DL0766	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE5	00062	TC	
DL1609	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C			CE5	00062	TC	
DL2134	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE5	00062	TC	
DL1610	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C			CE6	00061	TC	
DL0570	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL0790	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL1539	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL1545	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL1872	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C			CE9	00064	TP06	
AREA SOCIOLOGÍA										
DF2132	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DL0339	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE4	00063	TC	
DL0436	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE4	00063	TC	
DL1111	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE4	00063	TC	
DL1212	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE4	00063	TC	
DL1827	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE4	00063	TC	
DL2444	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE4	00063	TC	
DL2639	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE4	00063	TC	
DL2975	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE4	00063	TC	
DL2976	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L3	C			CE4	00063	TC	
DL2978	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE4	00063	TC	
DL1268	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C			CE5	00062	TC	
DL2977	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE6	00061	TC	
DL3337	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE6	00061	TC	
DL3539	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE6	00061	TC	
DL3540	AYUDANTE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE6	00061	TC	
DL3540Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE6	00061	TP06	
DL3628	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE6	00061	TC	
DL3628Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C			CE6	00061	TP06	
DL0728	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL1845	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL2103	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE9	00064	TP06	
DL3098	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C			CE9	00064	TP06	
DL3174	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C			CE9	00064	TP06	



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA										
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.	
ÁREA ECONOMÍA APLICADA										
DF0417	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3449	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0418	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0775	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1184	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3542	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0547	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL2316	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC		
DL2637	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC		
DL2721	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC		
DF3589	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0346	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC		
DL0995	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC		
DL1607	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC		
DL2425	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC		
DL0281	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC		
DL3039	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE7	00060	TC		
DL3100	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06		
ÁREA FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO										
DF2450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3543	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1303	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1417	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1868	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0422	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC		
DL0802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC		
DL0969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC		
DL2383	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC		
DL3629	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC		



ÁREA HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA									
DF3200	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3392	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL0308	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL2638	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL1611	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC	
DL3420	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD									
DF1490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1187	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1345	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0430	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00061	TC	
DL2905	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0360	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC	
DL2109	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD									
ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD									
DF1499	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1862	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1117	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1429	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1913	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2127	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2367	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2790	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3495	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0277	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	



DF0414	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUOLA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0832	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1196	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1197	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1200	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1201	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1354	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1914	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2128	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2131	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2133	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1200	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS (INT)	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3592	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1199	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1389	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL1497	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3591	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3590	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2336	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L3	C		CE4	00063	TC
DL2898	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2936	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUOLA POLITÉCNICA	L5	C		CE6	00061	TC
DL2937	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3043	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3133	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL0269	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL0272	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL0833	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL1045	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1612	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL1613	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2137	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL0819	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00061	TC
DL3411	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00061	TC
DL3556	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3630	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3631	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3541	AYUDANTE	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE7	00060	TC



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DL0271	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0283	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0773	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0841	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1274	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2938	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3046	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3080	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3095	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3097	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3106	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3312	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3436	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL3541Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA									
ÁREA ENFERMERÍA									
DF2924	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0904	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1698	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2000	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3259	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3371	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1362	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0901	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1061	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2307	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL2308	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DF3593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2633	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2696	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	



DL3047	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE4	00063	TC
DL3048	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE4	00063	TC
DL3054	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE4	00063	TC
DL3149	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE4	00063	TC
DL0898	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE5	00062	TC
DL1644	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE5	00062	TC
DL1666	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE5	00062	TC
DL1726	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE5	00062	TC
DL1728	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE5	00062	TC
DL1730	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE5	00062	TC
DL1735	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE5	00062	TC
DL2428	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE5	00062	TC
DL2429	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE5	00062	TC
DL2824	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE5	00062	TC
DL3049	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE6	00061	TC
DL3051	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE6	00061	TC
DL3564	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE6	00061	TC
DL0890	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE7	00060	TC
DL0894	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE7	00060	TC
DL0899	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE7	00060	TC
DL1638	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L5	C	CE7	00060	TC
DL1651	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE7	00061	TC
DL1677	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L2	C	CE7	00061	TC
DL1729	AYUDANTE	FACULTAD DE MEDICINA	L4	C	CE7	00060	TC
DL3125	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L5	C	CE4	00063	TC
DL3146	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE7	00060	TC
DL3232	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE7	00060	TC
DL3314	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE7	00060	TC
DL3394	AYUDANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE7	00060	TC
DL3565	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE7	00060	TC
DL1482	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL1483	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL1484	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL1485	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL2079	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL2080	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL2081	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03

[illegible]





DL2245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2247	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2248	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2249	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2250	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2251	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2252	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2253	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2254	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2255	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L6	C	CE11	00067	TP03
DL2256	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2403	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE11	00067	TP03
DL2832	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL2833	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL2834	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL2835	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL0899Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C	CE11	00067	TP03
DL1636	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1639	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1640	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1641	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1643	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1645	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1647	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1649	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1650	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1653	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1655	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1658	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1662	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C	CE9	00064	TP06
DL1667	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE9	00064	TP06
DL1675	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE9	00064	TP06
DL1678	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE9	00064	TP06
DL1682	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE9	00064	TP06
DL1690	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C	CE9	00064	TP06
DL1734	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE9	00064	TP06
DL1739	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	CE9	00064	TP06



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DL1740	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL1741	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL1742	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL1744	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL1746	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL1989	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL1990	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL1991	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL2163	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2306	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL2526	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL2529	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3056	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3057	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3145	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL3147	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3233	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3234	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3297	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3313	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3315	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3395	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3421	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL3422	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3565Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00061	TC	
DL3426	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA									
ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA									
DF0759	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2979	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0086	AYUDANTE	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3164	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA									
DF0288	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1039	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	



DF1449	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3544	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1788	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0290	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1951	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL1132	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC	
DL1448	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC	
DL1939	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
DL2415	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
ÁREA INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA									
DF3190	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1522	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1778	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1781	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1786	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1792	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1980	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3271	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1286	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1780	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1783	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1787	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1789	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1790	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL2953	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2980	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1779	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
DL1785	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
DL1979	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	
ÁREA PROYECTOS DE INGENIERÍA									
DF3343	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2285	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF3594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	



DEPARTAMENTO FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA LENGUA ESPAÑOLA									
DF0964	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3498	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3059	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3129	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DL3543	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC	
ÁREA LINGÜÍSTICA GENERAL									
DF2804	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2457	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA LITERATURA ESPAÑOLA									
DF3196	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3351	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1876	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0505	TC	
DF0438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0448	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3561	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC	
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA FILOLOGÍA INGLESA									
DF3274	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1083	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1101	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1464	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1865	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF3499	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0485	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0495	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0821	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1504	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2539	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE5	00062	TC	
DF3595	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1849	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL2657	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL0486	AYUDANTE	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE6	00064	TC	
DL0497	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC	
DL1474	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3324	AYUDANTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00060	TC	
DL3327	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3335	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3407	AYUDANTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE7	00060	TC	
DL3542	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC	
DL3557	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC	
DL0484	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0486Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00060	TP06	
DL0489	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1474Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1616	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PIASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL1664	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PIASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06	
DL1747	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DL2867	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3328	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3330	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3336	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3396	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3423	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3542Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3557Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3189	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE10	00065	TP06	
DEPARTAMENTO DE FÍSICA									



ÁREA FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF1312	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2805	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3362	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2452	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA									
DF3451	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA FÍSICA DE LA TIERRA									
DF2453	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3452	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0504	TC	
DF0035	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3545	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2482	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3596	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3597	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA FÍSICA TEÓRICA									
DF0092	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0525	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3291	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3453	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA ÓPTICA									
DF2792	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA									
ÁREA FÍSICA APLICADA									
DF0019	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2793	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2891	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2892	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2895	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3454	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF3455	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3456	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3457	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3458	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0021	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0026	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0463-DF35	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0854	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3546	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1310	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1311	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1392	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1916	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1981	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1983	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3547	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2143	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2416	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2481	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3500	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	00063	TC	
DF2480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC	
DF3598	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1954	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL2628	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DF3599	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA									
ÁREA FISIOLÓGIA									
DF0326	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2711	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3289	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3292	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3293	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	



DF3361	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3459	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3460	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3461	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0089	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1314	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3207	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3501	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE4	00063	TC	
DI2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DF3600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0087	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3435	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
	ÁREA INMUNOLOGÍA								
DF3345	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DL3235	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
	DEPARTAMENTO HISTORIA								
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
	ÁREA ARQUEOLOGÍA								
DF0685	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
	ÁREA CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS								
DF1093	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2391	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
	ÁREA FILOSOFÍA								
DL0708	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC	
	ÁREA HISTORIA CONTEMPORÁNEA								
DF2114	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2488	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2665	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3549	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0706	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3381	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
	ÁREA HISTORIA DE AMÉRICA								



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DL3215	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
ÁREA HISTORIA MEDIEVAL									
DF2795	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3198	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0690	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0692	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA HISTORIA MODERNA									
DF0298	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2703	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3360	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3462	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0700	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2673	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
ÁREA PREHISTORIA									
DF2651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1294	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DI3192	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN									
DF2886	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3463	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1097	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1245	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1246	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1423	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1529	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1534	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1155	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1157	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF3601	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1495	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	

DL2915	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL1096	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1935	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
ÁREA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD								
DF2508	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3502	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2511	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2642	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL2658	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL2619	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL2926	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL1920	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2448	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2547	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3632	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
ÁREA PERIODISMO								
DF1851	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3427	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3544	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3633	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA								
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
ÁREA ELECTRÓNICA								
DF3278	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3464	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1290	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1812	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3505	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0479	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2672	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1569	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL1811	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1958	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
ÁREA INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA								



DF3280	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0075	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3506	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL4863	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL3011	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL3121	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA									
DF0472	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0473	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1182	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3377	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0141	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1370	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL2398	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1982	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA									
DF0994	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3465	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3552	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3551	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2648	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0470	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2386	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1971	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA									
DF1313	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2661	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	

DF3555	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3556	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3553	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3554	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3557	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DL2266	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL3214	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
ÁREA INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN								
DF0475	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3060	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2414	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
ÁREA INGENIERÍA MECÁNICA								
DF2385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2623	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
FOF0965	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1307	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00061	TC
DL1129	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC
ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS								
DF3281	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3466	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
FOF0803	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3507	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1120	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2145	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2982	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
ÁREA MECÁNICA DE FLUIDOS								
DF2796	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2413	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3373	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3508	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2983	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
ÁREA MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS								



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF1130	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1469	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1169	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2984	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL									
ÁREA INGENIERÍA AGROFORESTAL									
DF3275	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2299	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3367	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0477	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0627	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL2422	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL2625	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL0626	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DL1943	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DL1944	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DL2300	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC	
DL2899	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1945	AYUDANTE	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE7	00060	TC	
DL3309	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL									
DF2108	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0181	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1857	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1875	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1948	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1965	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3504	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1323	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1446	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF3604	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1953	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL2297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC	
DL2434	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL2636	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DI3438	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL1520	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DL1947	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DL1963	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC	
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA									
ÁREA INGENIERÍA QUÍMICA									
DF0133	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2489	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2923	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3356	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3365	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3467	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3559	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3558	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2460	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2734	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA QUÍMICA FÍSICA									
DF0989	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2797	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2884	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3195	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3354	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2350	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2405	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3206	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	



DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA INGENIERÍA TELEMÁTICA									
DF2123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0669	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2124	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1809	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL2392	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2583	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL2643	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2582	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	
DL3545	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE6	00061	TC	
DL2276	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS									
DF2704	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3346	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3347	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1099	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1100	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1228	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1241	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1798	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0677	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF0862	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1244	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1426	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1525	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1803	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1806	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1848	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL0349	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1094	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1242	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
DF3606	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1798	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL1804	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL2419	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DF3607	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2517	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2522	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3017	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DF3605	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1153	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC	
DL2420	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	
DL2543	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC	
DL3025	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL3546	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0998	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL2449	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS									
	ÁREA ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS								
DL1213	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DF3608	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
	ÁREA FILOLOGÍA ALEMANA								
DF3342	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2617	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2656	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC	
	ÁREA FILOLOGÍA FRANCESA								



DF1041	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2593	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3132	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1452	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL0513	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL0513Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL2388	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00061	TC	
DL2388Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00061	TC	
DL0516	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2986	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3236	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA FILOLOGÍA ITALIANA									
DF0520	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1222	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3114	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA									
DF2510	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2459	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3268	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2354	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2599	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE5	00062	TC	
DL2556	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2532	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2533	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2526Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA									
DF3353	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1993	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2355	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3468	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS									
ÁREA ÁLGEBRA									
DF0115	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	



DF0938	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1918	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
	ÁREA ANÁLISIS MATEMÁTICO								
DF0102	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2919	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1795	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3510	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0121	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06	
	ÁREA ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA								
DF0120	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0424	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3469	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3470	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3560	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0616	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0761	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2112	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2116	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3561	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2346	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2928	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3272	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1796	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1252	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C	A26	CE3	0506	TC	
DL2344	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL3634	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC	
		FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC	



DL3118	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C			CE9	00064	TP06	
	ÁREA GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA									
DF0550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3374	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2649	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA MATEMÁTICA APLICADA									
DF0234	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0940	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1019	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1439	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2564	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1117	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0125	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0236	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0238	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0127	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC		
DF3609	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3610	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1960	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC		
DL1978	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC		
DL2724	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC		
DL1793	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC		
DL1952	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00061	TC		
DL3547	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00061	TC		
DL0117	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO MEDICINA ANIMAL									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.	
	ÁREA ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA									
DF0538	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0543	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2921	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3288	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC		



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF3350	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3357	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0539	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0544	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0545	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0934	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL									
DF3284	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3471	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3472	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0555	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0561	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0967	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1035	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3205	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0782	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C	A27	CE4	00063	TC	
DL1404	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL0562	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00061	TC	
DL0569	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3176	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3237	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3238	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3316	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP04	
DL3317	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP04	
DL3318	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP04	
DL3412	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3413	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA									
DF1134	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3473	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC	



DF3474	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0504	TC	
DF0407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2907	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3166	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC	
DL3319	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3551	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3635	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3432	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3433	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03	
DL3434	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03	
ÁREA PRODUCCIÓN ANIMAL									
DF0405	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3194	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0031	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0972	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1052	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1053	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1054	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1055	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1056	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1300	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1402	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2435	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3383	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUOLA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2148	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC	
ÁREA TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS									
DF3285	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF3475	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC	
DF3476	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC	
DF1582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3563	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2323	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3320	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA									
	ÁREA ANTROPOLOGÍA SOCIAL								
DF1173	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1903	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
	ÁREA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO								
DF1906	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2987	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1281	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00062	TC	
DL2681	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3321	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3410	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL0720	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3243	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3298	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3402	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
	ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN								
DF3277	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0722	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1172	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
DF1577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2335	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2809	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3389	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0717	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1351	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC	
DF3611	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3153	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL3239	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1110	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL1171	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL1516	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3322	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3409	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3156	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3178	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3302	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3548	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3549	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC	
DL3550	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC	
DL1011	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL1216	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2873	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3081	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3240	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA PSICOLOGÍA SOCIAL									
DF3515	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1828	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC	
DL1478	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL3242	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL3403	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06	
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA QUÍMICA ANALÍTICA									
DF0052	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2486	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2798	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA QUÍMICA INORGÁNICA									
DF0070	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3564	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0073	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3565	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2368	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3391	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3516	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA									
DF3192	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0059	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1195	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1962	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3261	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3612	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3613	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3244	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C	A27	CE4	00063	TC	
DL3636	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC	
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA									



Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA PARASITOLOGÍA									
DF0787	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3348	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0540	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0551	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA SANIDAD ANIMAL									
DF0563	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3294	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0568	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0830	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0831	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1033	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
ÁREA TOXICOLOGÍA									
DF3283	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3286	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0935	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3379	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES									
ÁREA ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES									
DF3191	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3477	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3478	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3479	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3566	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0858	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0506	TC	
DF0860	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1328	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2125	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3517	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1167	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	



DF1808	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF3614	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL1959	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DL2417	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC	
DL1801	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
DL2273	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC	
DL3552	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00061	TC	
DL3637	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00061	TC	
DL1148	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1149	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1465	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1526	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA TEORÍA DE LA SEÑAL Y DE LAS COMUNICACIONES									
DF2913	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3480	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2279	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2280	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3568	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DL3518	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3037	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC	
DEPARTAMENTO TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA									
Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	Observ.
ÁREA CIRUGÍA									
DF2925	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3525	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3526	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0771	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1998	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL1928	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE9	00064	TP06	
DL0982	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL0983	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2058	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2059	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	



DL2060	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2061	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2062	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2063	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2064	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2071	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2072	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2073	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2074	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2075	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2768	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2770	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2771	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2772	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2773	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2774	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2990	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2991	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2992	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
DL2993	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
ÁREA FARMACOLOGÍA									
DF1059	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF2877	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3295	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3355	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3358	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF0258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3569	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3519	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL3323	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06	
DL2048	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03	
ÁREA FISIOTERAPIA									
DF1879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1933	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1556	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2310	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1500	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE4	00063	TC	



DL1878	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE4	00063	TC
DL2312	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE4	00063	TC
DL1557	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE5	00062	TC
DL1829	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE5	00062	TC
DL1931	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE5	00062	TC
DL2100	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE5	00062	TC
DL2311	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE5	00062	TC
DL3638	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE6	00061	TC
DL1551	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE9	00064	TP06
DL1559	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE9	00064	TP06
DL1831	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE9	00064	TP06
DL1934	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE9	00064	TP06
DL2101	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE9	00064	TP06
DL2524	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE9	00064	TP06
DL2942	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE9	00064	TP06
DL3157	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE9	00064	TP06
DL3179	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE9	00064	TP06
DL2164	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2165	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2166	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2169	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2170	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2171	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2172	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2173	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2174	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2175	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2176	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2177	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2228	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE11	00067	TP03
DL2229	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE11	00067	TP03
DL2230	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C			CE11	00067	TP03
DL2360	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2361	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03
DL2362	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03



DL2831	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
	ÁREA HISTORIA DE LA CIENCIA									
DF0829	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DL2960	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE9	00064	TP06	
	ÁREA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA									
DL	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP06	
DL0984	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2050	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2051	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2052	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2053	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2054	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2055	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2994	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2995	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
	ÁREA OFTALMOLOGÍA									
DF0806	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29		CE1	0500	TP06	
DL2789	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE9	00064	TP06	
DL0885	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2056	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2057	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2943	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
	ÁREA OTORRINOLARINGOLOGÍA									
DF1883	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DL2076	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2077	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2078	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL2944	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL3216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
DL3217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE11	00067	TP03	
	ÁREA PSIQUIATRÍA									
DF2491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A29		CE1	0500	TC	
DF0793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DF1929	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DF3527	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DF3615	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27		CE2	0504	TC	
DL0268	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C			CE5	00062	TC	



DL1997	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0266	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0267	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2047	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2779	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2780	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
ÁREA TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA								
DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3225	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2066	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2067	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2068	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2775	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3154	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3155	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
ÁREA UROLOGÍA								
DL2069	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2070	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA	L2	C		CE11	00067	TP03

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018 (PENDIENTE DE EJECUTAR SIN ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO)

	Denominación del puesto	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019 (PENDIENTE DE EJECUTAR SIN ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO)



Denominación del puesto	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)		C		CE4	00063	TC

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2020 (PENDIENTE DE EJECUTAR SIN ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO)

Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
DF3644 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3645 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3646 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3647 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3648 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3849 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3650 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3651 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3652 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3653 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3654 CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD			CA	A29	CE1	0500	TC
DF3655 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3656 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3657 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3658 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3659 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3660 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3661 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3662 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3663 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3664 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3665 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3666 PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC



DF3667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3669	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3670	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3671	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3672	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3673	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3674	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3677	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3678	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3679	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3684	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3685	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3687	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3688	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3689	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DF3690	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
DL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto de trabajo en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas docentes (Departamentos y Área de Conocimiento) aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. CENTROS UNIVERSITARIOS.

Recoge la adscripción del puesto de trabajo al Centro Universitario conforme a la aprobación realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. FORMA DE PROVISIÓN.

CA= Concurso de acceso. C= Concurso

6. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

7. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

8. ADSCRIPCIÓN A CUERPOS O CATEGORÍAS LABORALES.

Determina la adscripción de cada puesto a los cuerpos de funcionarios, conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o, categorías laborales conforme al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

0500=	Catedráticos de Universidad.
0504=	Profesores Titulares de Universidad.
0505=	Catedráticos de Escuelas Universitarias.
0506=	Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
00060=	Ayudantes.
00061=	Profesores Ayudantes Doctores.
00062=	Profesores Colaboradores.
00063=	Profesores Contratados Doctores.
00064=	Profesores Asociados.
00065=	Profesores Eméritos.
00067=	Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
00068=	Profesores Sustitutos.
00075=	Profesor Lector.

9. DEDICACIÓN.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

TC=	Dedicación a tiempo completo.
TP06=	Dedicación a tiempo parcial de 6 horas lectivas y
TP04=	Dedicación a tiempo parcial de 4 horas lectivas y
TP03=	Dedicación a tiempo parcial de 3 horas lectivas y

10. OBSERVACIONES.

**PPFVRELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AÑO 2021**

[illegible]



PFR0035	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0913	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
	A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03-08-09	ME02,06,10	FE39,62,67,96,105	O01
	B. UNIDADES FUNCIONALES											
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS											
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O01
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
	B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR											
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O01
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
	B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS											
PFR0477	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L3	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O01
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
	B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL											
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O01
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01



PFR0121	B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Jefe/a de Sección de Retribuciones Jefe/a de Negociado de Retribuciones Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O01
PFR0112		L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	
PFR0347		L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	
PFR0939	B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Jefe/a de Sección de Seguridad Social Jefe/a de Negociado de Seguridad Social Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O01
PFR0115		L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	
PFR0126		L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	
PFR0531	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Puesto Base de Administración	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE07		FE35	O13
PFR0072		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,46	
PFR0789	B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L1	4	N	C	26	EG05		M	A1	AE07		FE34	O13
PFR0562		L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE09		FE16	
PFR0790		L2	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE09		FE16	
PFR0563	B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA Jefe/a de la Unidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada Puesto Base Especializado Prevención Nivel Intermedio Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE07-09		FE17	O26
PFR0701		L3	6	N	C	22/20	EG11-14		M	A2/C1	AE09-14		FE17-26	
PFR0919		L1	6	N	C	24/22	EG09-11		M	A1/A2	AE07-09		FE103	
PFR0962	B.1.4 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA INVESTIGACIÓN Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O01
PFR0881		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	
PFR0608		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	
PFR0260		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	
PFR0470		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	
PFR0929	B.1.4 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos de la Investigación 2 Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos de la Investigación 1	L1	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,38,42,48	O01
PFR0116		L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	
PFR0460		L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,38,42,48	
	B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.		
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG01	ME05,07,14,15	FE36,40,47,48,59,63	

B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA									
PFR0098	Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria								
PFR0105	Puesto Base de Administración								
PFR0502	Puesto Base de Administración								
PFR0104	Puesto Base de Administración								
PFR0107	Puesto Base de Administración								
PFR0109	Puesto Base de Administración								
PFR0493	Puesto Base de Administración								
B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA									
PFR0099	Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera								
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Control de Ingresos								
B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA									
PFR0100	Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería								
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Pagos y Tesorería								
PFR0936	Jefe/a de Negociado de Control Presupuestario								
B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL									
PFR0846	Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal								
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal								
B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO									
PFR0078	Jefe/a de Servicio Gestión Económica, Contratación y Patrimonio								
PFR0085	Jefe/a de Grupo de Administración								
PFR0087	Puesto Base de Administración								
PFR0091	Puesto Base de Administración								
PFR0092	Puesto Base de Administración								
PFR0096	Puesto Base de Administración								
PFR0847	Puesto Base de Administración								
B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS									
PFR0079	Jefe/a de Sección de Contratación y Compras								
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación I								
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación II								
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación III								
B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO									
PFR0848	Jefe/a de Sección de Patrimonio								
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras								
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras								



	B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - BADAJOZ- Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales- Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales- Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Periféricos	L2	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63 FE36,40,47,48,63 FE36,40,47,48,63 FE36,40,47,48,63	O01 O01 O01
	B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES- Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63 FE36,40,47,48,63	O01
	B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS - BADAJOZ- Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas Jefe/a Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	
	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0131	B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0139		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0147		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0156		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 -O16
PFR0157		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0163		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0016		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0161		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0162		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0818		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0879	B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO Jefe/a de Sección de Acceso Jefe/a de Negociado de Acceso Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0880		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0956		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0956		L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0375	B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO Jefe/a de Sección de Acceso Jefe/a de Negociado de Acceso Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	4	N	C	24	EG08		M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0133		L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0150		L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0377	B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PLANIFICACION ACADÉMICA Jefe/a de Sección de Títulos y Planificación Académica Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	4	N	C	24	EG08		M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0135		L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01



PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0964	B.3.1.b) SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0532	B.3.1.d) UNIDAD DE COORDINACIÓN	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18,37,41,70,73	FE37, FE41	O01 - O06 - O25
PFR0945	B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0140	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0155	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01 - O02
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01 - O16
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0149	B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS	L1	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O07
PFR0134	Jefe/a de Sección de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0946	B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES	L1	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Másteres Oficiales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0372	B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0138	Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Títulos Propios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0142	Puesto Base de Formación Continua	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0478	B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	L3	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0158	Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0944	B3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO	L1	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0154	Jefe/a de Sección de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01

B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS												
B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFH0170	B.4.1.a) Secretaría Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35, 37, 41	001
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35, 36, 40	001
PFH0177	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE38, 37, 40, 41, 46	001
PFH0172	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40, 41, 65, 66	
PFH0175	Secretario/a de Decano	L2	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	001
PFH0173	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE38, 37, 40, 41, 46	001 -002
PFH0176	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE38, 37, 40, 41, 46	001
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE38, 37, 40, 41, 46	001 -016
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE38, 37, 40, 41, 46	001
B.4.1.b) Servicios Comunes												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			001-025
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AE16-AG11			001-025
PFH0696	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0702	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0703	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	013
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	NOC	C2 AG21		FE50	017
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	NOC	C2 AG21		FE50	017
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	NOC	C2 AG21		FE50	



B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA																
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.				
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41					
PFM0184	B.4.2.a) Secretaría Administrativa Jefe de Negociado de Asuntos Generales Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental Secretario/a de Decano Gestor/a de Calidad Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01				
PFM0466		L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01				
PFM0182		L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66					
PFM0187		L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01				
PFM0183		L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
PFM0185		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
PFM0188		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
PFM0489		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 -O16				
PFM0965	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
B.4.2.b) Servicios Comunes																
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35, FE50	O01-O25				
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01				
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01				
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50					
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50					
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50					
PFM0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50					
PFM0922	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50					
PFM0968	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50					
B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS																
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.				
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41					
PFF0207	B.4.3.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental Secretario/a de Decano Gestor/a de Calidad Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01				
PFF0213		L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01				
PFF0208		L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66					
PFF0212		L3	6	N	C	20/18	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01				
PFF0209		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
PFF0211		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
PFF0215		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01				
PFF0908		B.4.3.b) Servicios Comunes Puesto Base Servicios Comunes (Mantenimiento)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01			



PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE25	O01	
PFF0623	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	O01	
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	O22	
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ECONÓMICAS Y											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFE0190	B.4.4.a) Secretaría Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFE0201	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFE0203	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFE0195	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01 -O02
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01 -O16
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01 -O16
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFE0202	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFE0566	B.4.4.b) Servicios Comunes											
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01



B.4.5 FACULTAD DE DERECHO													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas					L						Observac.	
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFB0218	B.4.5.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Decano Gestor/a de Calidad Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41	O01
PFB0219		L3	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFB0223		L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFB0220		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0221		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0224		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0969		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0705	B.4.5.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico) Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales) Puesto Base de Servicios Generales Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFB0706		L3	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFB0534		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFB0631		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFB0796		L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFB0797		L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas					L						Observac.	
PFV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFV0226	B.4.6.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a Decano Gestor/a de Calidad Jefe/a de Grupo de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFV0228		L3	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFV0905		L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFV0231		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02
PFV0229		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFV0230		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFV0232		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFV0707	B.4.6.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico) Puesto Base de Servicios Generales Puesto Base de Servicios Generales Puesto Base de Servicios Generales	L3	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
PFV0632		L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFV0633		L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O13
PFV0798		L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFV0799		L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	



PFV0800	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE27	O01	
PFV0845	B.4.6.c) Granja Veterinaria Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M	C2 AG22	FE101		
	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFA0234	B.4.7.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFA0237	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFA0567	B.4.7.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE23		
PFA0970	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE23		
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE27		O01
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE27		O01
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50		
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50		O01
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFP0253	B.4.8.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFP0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01- O16



PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01	
PFP0568	B.4.8.b) Servicios Comunes	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE10	FE19	001-019-025	
PFP0569	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	5	N	C	22/21	EG12	JP10	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0710	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13	JP09	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50	001-025	
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE25 FE50	001	
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001	
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O15
PFG0244	B.4.9.a) Secretaría Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFG0949	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFG0245	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFG0251	Secretario/a de Decano	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFG0246	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 -O02
PFG0247	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.9.b) Servicios Comunes											
PFG0570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-025
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05	O01
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	

B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN																	
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas					L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFN0238	Administrador/a					L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFN0239	B.4.10.a) Secretaría Administrativa					L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFN0240	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales					L2	6	N	LD	20	EG14	M	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFN0242	Gestor/a de Calidad					L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFN0241	Puesto Base de Administración					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE3, 37, 40, 41, 46	O01
PFN0324	Puesto Base de Administración					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFN0909	B.4.10.b) Servicios Comunes																
PFN0822	Puesto Base de Informática					L2	6	N	C	20/18	EG13	M	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFN0842	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios					L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2 AG19-21			
B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES																	
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas					L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFIO265	Administrador/a					L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFIO266	B.4.11.a) Secretaría Administrativa					L2	5	N	C	20	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41	O01
PFIO497	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales					L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	
PFIO267	Secretario/a de la Unidad Departamental					L2	6	N	LD	20	EG14	M	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFIO337	Gestor/a de Calidad					L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFIO268	Puesto Base de Administración					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O16
PFIO269	Puesto Base de Administración					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFIO571	B.4.11.b) Servicios Comunes																
PFIO571	Puesto Base de Informática					L2	6	N	C	20/18	EG13	M	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFIO801	Puesto Base de Laboratorios					L2	6	N	C	20/18	EG13	M	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFIO910	Puesto Base de Laboratorios					L2	6	N	C	20/18	EG13	M	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFIO719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios					L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFIO878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05, FE50	O01
PFIO649	Puesto Base de Servicios Generales					L2	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2 AG21		FE50	
PFIO650	Puesto Base de Servicios Generales					L2	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2 AG21		FE50	
PFIO651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)					L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS												
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFU0273	B.4.12.a) Secretaría Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFU0274	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFU0275	Secretario/a de Director	L2	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFU0277	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
B.4.12.b) Servicios Comunes												
PFU0720	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE12	O01-O25
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21			O01-O08-009
PFU0865	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA												
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFJ0279	B.4.13.a) Secretaría Administrativa	L4	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O15
PFJ0280	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFJ0491	Secretario/a de Director	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFJ0941	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
B.4.13.b) Servicios Comunes												
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFJ0722	Puesto Base de Laboratorios	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	

PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	001
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	
B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001
PFK0283	B.4.14.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Director Gestor/a de Calidad Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L5	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05	FE36, 37, 40, 41	
PFK0380		L5	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFK0492		L5	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06	FE44, 53,54, 55	001
PFK0284	B.4.14.b) Servicios Comunes Puesto Base de Servicios Generales Puesto Base de Servicios Generales Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFK0286		L5	6	N	C	18/16	EG13 15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFK0823		L5	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG09-11		001
PFK0725	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1	AG15-18		001-009-012
PFK0726	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1	AG15-18		001-009-012
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	001
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001
PFT0288	B.4.15.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Decano Gestor/a de Calidad Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFT0289		L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFT0290		L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06	FE44, 53,54, 55	001
PFT0291	B.4.15.b) Servicios Comunes Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0292		L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0500		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 -002
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0728	B.4.15.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11		001-025
PFT0597	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	001



PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE05 FE50	O01
B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41
PFL0296	B.4.16.a) Secretaría Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41
PFL0297	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66
PFL0824	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46
PFL0729	B.4.16.b) Servicios Comunes	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFL0730	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AG15-18		O01-O09-O12
PFL0731	Puesto Base de Laboratorios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50
PFL0803	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21		FE50
B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41
PFS0303	B.4.17.a) Secretaría Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41
PFS0304	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66
PFS0307	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55
PFS0305	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46
PFS0732	B.4.17.b) Servicios Comunes	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFS0535	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21		FE50
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21		FE50



PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21		FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21		FE50	
	B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS												
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios												
	B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFH0733	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios - Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019	
PFH0734	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012	
	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFM0572	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009	
PFH0899	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009	
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFP0735	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012	
PFP0736	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019	
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFP0737	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	JP	A2/C1 AG15-18			001-009-012	
PFV0825	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012	
	B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFU0738	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019	
	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.	



PFI0805	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Industriales- B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES	L2	5	N	C	22/21	EG12	Esp.	M	G/S C/E	AG15-18	Formación Específica	001-009-012-019
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0718	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	AG15-18			001-009-012
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0844	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	EPD03	M	AG15-18			001-008-009
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0739	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	AG15-18			001-008-009
PFI0740	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Veterinaria-	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	AG15-18			001-009-012-019
PFI0741	Puesto Base de Laboratorio	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	AG15-18			001-008-009
	B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0573	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	AG15-18			001-008-009
	C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL												
	C.1. GABINETE JURÍDICO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0022	Director/a del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección	L1	1	S	C	28	EG01	JP01	JP	AG01/AE01	ME01, 02, 03	FE02, 35,88, 91, 102	
PFI0490	Secretario/a de la Dirección.	L1	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE46, 50, 65, 71, 88	O01
PFI0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE46, 50, 71, 88	O01
PFI0479	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE46, 50, 71, 88	O01
PFI0025	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46, 50, 71, 88	O01
PFI0009	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46, 50, 71, 88	O01



PFR0008	C.1.a) GABINETE JURÍDICO	L3	3	N	C	27	EG04	JP04	JP	A1	AG01/AE01		FE02, FE88,91	O03	
PFR0023	Letrado/a	L2	3	N	C	27	EG04	JP04	JP	A1	AG01/AE01		FE02, FE88,91		
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04		M	A1	AG01/AE01		FE02, FE88,91		
PFR0893	C.1.b) SERVICIO DE INSPECCIÓN	L1	3	N	C	27	EG04	JP04	JP	A1	AE01		FE02, FE88,91		
	Inspector/a														
	C.2 SERVICIO DE CONTROL INTERNO														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0018	Interventor/a Auditor/a	L2	2	N	C	28	EG02	JP02	JP	A1/A2	AG01-03		FE36,40,56,57,59		
PFR0019	Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoría	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03		FE36,40,56,57,59		
PFR0935	Jefe/a de Negociado de Fiscalización y Auditoría	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,46,47,48	O01	
PFR0504	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01	
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01	
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN														
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG02		FE35,36,68,69		
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Publicaciones Unitarias	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de Publicaciones Seriadas y BBDD.	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69		
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18	O01 - O25	
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AE16-AG11		FE68, FE69	O01	
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AG02-04		FE68, FE69	O23	
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23	
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23	
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23	



PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22 AG02-04	EG08-11	M	A1/A2 AG02-04	FE68, FE69	O01
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0921	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFG0967	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0057	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PF10528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PF10780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PF50060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFA0920	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23



PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24	
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	O01	
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	O01	
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	O01	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	O01	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	O01	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	O01	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	O01	
	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02 JP02	JP	A1/A2 AG01-03		FE35, 36, 38, 42, 48	
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0881	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36, 38, 40, 42	O01
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36, 38, 40, 42	O01



PFR0351	D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03		FE35, 36, 38, 42, 48	
PFR0575	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	5	N	C	23	EG10		M	A2/C1 AG03-05		FE03, 35, 38, 42, 48	
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36, 38, 42, 48	O01
PFR0576	D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03		FE35, 36, 38, 42, 48	
PFR0462	Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35, 36, 38, 42, 48	O01
PFR0942	D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	L2	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 13	FE35, 36, 38, 42, 48	
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 13	FE35, 36, 38, 42, 48	
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35, 36, 38, 42, 48	O01-O20
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35, 36, 38, 42, 48	O01-O20
PFR0457	D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
PFR0033	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
PFR0757	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
PFR0884	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1 AE15		FE35, 36, 96, 97, 98	O25
PFR0525	Director/a del Servicio	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1 AE15		FE35, 72, 74	O25
PFR0851	D.4 1) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACIONES	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2 AG12-AE02		FE18, 71, 72, 73	O04
PFR0586	Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11	JP10	JP	A2 AE13		FE28	O25
PFR0963	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2 AE16-17		FE28	O25
PFR0830	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2 AG19-21		FE06, FE50	
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE06, FE50	
PFR0676	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	EPD03	JDP	C1/C2 AG19-21		FE07	
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2 AG19-21		FE06, FE50	



PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2	AG21	FE06, FE50 FE07	O18
PFR0543	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	EPD03	JDP	AG19-21		O25
D.4.1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS												
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1 AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
D.4.2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												
D.4.2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET												
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L3	4	N	C	26	EG05	JP05	JP	A1 AE15	FE18, 70,71,72,73	O25 O21
D.4.2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN												
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1 AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
D.4.2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO												
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1 AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0953	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	JP10	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	JP10	M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN												
PFR0868	D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M/T	A2/C1 AG16-19		FE87	O01
PFR0589 PFR0869	D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Director/a del Servicio Puesto Base de Laboratorios	L2 L2	3 6	N N	LD C	27 20/18	EG03 EG13	JP04 JP09	A1/A2 AG12-16 A2/C1 AG15-18		FE20, 35, 36 76, 77	O01
PFR0547 PFR0323 PFR0833 PFR0966 PFR0106	D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL Director/a del Servicio Jefe/a de Negociado Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal) Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal) Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L1 L2 L3 L2 L2	3 5 6 6 6	N N N N N	LD C C C C	27 22/21 20/18 20/18 20/18	EG03 EG12 EG13 EG13 EG13		A1 AE06 A2/C1 AG03-05 A2/C1 AG15-18 A2/C1 AG15-18 A2/C1 AG15-18		FE35,36,76,99 FE36,40,46 FE100-101 FE100-101 FE100-101	O01 O01 O01 O01
PFR0852	D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07	JP10	A1 AG12		FE78	
PFR0853 PFR0854 PFR0855 PFR0870 PFR0871	D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR Puesto Base Especializado (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base de Laboratorios Puesto Base de Laboratorios	L2 L2 L2 L2 L2	6 6 6 6 6	N N N N N	C C C C C	25 22 22 20/18 20/18	EG07 EG12 EG12 EG13 EG13	JP10 JP10 JP10 M/T M/T	A1 AG12 A1 AG12 A1 AG12 A2/C1 AG15-18 A2/C1 AG15-18		FE80 FE81 FE81	O01 O01
PFR0856 PFR0857 PFR0858 PFR0872 PFR0875	D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES Puesto Base Especializado (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base de Laboratorios Puesto Base de Laboratorios	L2 L2 L2 L2 L2	6 6 6 6 6	N N N N N	C C C C C	25 22 22 20/18 20/18	EG07 EG12 EG12 EG13 EG13	JP10 M/T M/T M/T M/T	A1 AG12 A1 AG12 A1 AG12 A2/C1 AG15-18 A2/C1 AG15-18		FE82 FE83 FE83	O01 O01
PFR0859 PFR0860 PFR0861	D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCENCIA Puesto Base Especializado (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación)	L2 L2 L2	6 6 6	N N N	C C C	25 22 22	EG07 EG12 EG12	JP10 M/T M/T	A1 AG12 A1 AG12 A1 AG12		FE84 FE85 FE86	



PFR0873	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
PFR0503	D.5.9) SERVICIO DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0862	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
PFR0876	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
PFR0916	D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2 AG01-03		FE44,54,55,56,58	O01
	D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG22		FE101	
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,36,37,39,40	
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0129	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M	A2/C1 AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01
	D.8 CAMPUS VIRTUAL											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AE15-16	ME05,07,12	FE18,28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01 - O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01 - O25
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13 JP06	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25

E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD													
E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS													
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	22/21	EG12 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	001	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29		
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23		
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23		
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	001	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	22/21	EG12 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29		
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29		
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29		
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29	001	
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23		
E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA													
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	M	A1 AG12		FE08	001- 005	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10	M	A1/A2 AG12-16		FE08		
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29		
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE29		
E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA													
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,48	001	
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48		
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48		
E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	001	
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE14		
E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,60,61	001- 016	
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,60,61		

E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36		
PFR0931	Subdirector/a	L1	4	N	C	25	EG06	JP05	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36		
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13	M	AG20		FE04		
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG20		FE04		
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG20		FE04		
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG20		FE04		
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG20		FE04		
PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG20		FE04		
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48	O01	
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48	O01	
E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE04		FE09		
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE05		FE10		
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE12		FE11		
E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21				
F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD													
F.1 GABINETE DEL RECTORADO													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09	JP05	A2/C1 AG03-05		FE65, FE66		
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		
PFR0021	Secretario/a de la Secretaría General	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		
PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		
PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66		



PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01- O14
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14		M	B AG18		FE109, 110	
	F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08	JP05	M	A1 AE08		FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08		M	A1 AE08		FE15	
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AG12-16		FE104	O01
	F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ADMINISTRATIVA												
PFR0164	Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	O01
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L3	5	N	C	20	EG13		M	C1/C2 AG05-06-20		FE37,41,50	
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20		FE37,41,50	O01
	F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES												
PFR0001	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG13 JP09 EPD02		JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0775	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG13 JP09 EPD02		JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13 JP09		JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 EPD03		M	C1/C2 AG19-21		FE32	O01
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE25 FE50	O01
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFR0688	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0776	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L3	6	N	C	18	EG13 JP09 EPD02		JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0810	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	

F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35, 36,68,69	
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2 AG04		FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE90, 92,93	O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
G. OTRAS ESTRUCTURAS												
G.1 CONSEJO SOCIAL												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05 EPD01	JDP	A2 AE02		FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	19	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	19	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG19		FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	18	EG13 EPD01	JDP	C1 AG19		FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG19		FE31	
PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AG19		FE106/107/108	
G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO												
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05 EPD01	JDP	A2 AE03		FE21, FE35	O13
PFR0682	Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE24	



PFR0015	G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06			O01
	G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
	G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0313	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE50	O01-O02
PFR0683	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			

**CLAVES UTILIZADAS****1. CÓDIGO.**

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. NIVEL ORGÁNICO.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

□ Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

□ Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.



- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

▣ Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



□ Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ Nivel orgánico 6. Puestos base.

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

□ Especialidades.

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.



Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

M = Jornada continuada de Mañana.
T = Jornada continuada de Tarde.
M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.
AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG20 = Escala Administrativa -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE13 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática.
AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática.
AE17 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Telecomunicaciones.
AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.



11. MÉRITOS.

ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.
ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.
ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.
ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.
ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.
ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.
ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.
ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.
ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.
ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.
ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.
ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.
ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.
ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.
ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.
ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.

12.- FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.
FE02 = Licenciado en Derecho.
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.
FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).
FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.
FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.
FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.
FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.
FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.
FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.
FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.
FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.
FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.
FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.
FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.
FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.
FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.
FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.
FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.
FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.
FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.
FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.
FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.



FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.

FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.

FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.

FE35 = Gestión de Recursos Humanos.

FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.

FE37 = Gestión Académica.

FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.

FE39 = Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humanos.

FE40 = Herramienta informática Universitat XXI-Económico.

FE41 = Herramienta informática Universitat XXI-Académico.

FE42 = Herramienta informática Universitat XXI-Gestión de la Investigación.

FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.

FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.

FE45 = Firma Electrónica.

FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.

FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.

FE49 = Seguridad Social.

FE50 = Información y atención administrativa.

FE51 = Formación de formadores.

FE52 = Plataformas de formación on-line.

FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.

FE54 = Normas de la familia ISO 9000.

FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.

FE56 = Auditoría Financiera o Contable.

FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.

FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.

FE59 = Contabilidad Analítica.

FE60 = Planes de Pensiones.

FE61 = Acción Social y Asistencial.

FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.

FE63 = Contratación Administrativa.

FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.

FE65 = Secretariado de Dirección.

FE66 = Normas de Protocolo.

FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.

FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.

FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.

FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).

FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.

FE73 = Desarrollos informáticos.

FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.

FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.

FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.

FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculta a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.

FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.

FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.

FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.

FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.

FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.

FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.

FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.

FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.

FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.

FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.

FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.

FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).

FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.

FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.

FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.

FE93 = Técnicas de atención al público.

FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

FE95 = Nociones de ofimática y web.

FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.

FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"

FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B"

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A".

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.

FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.

FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.

FE105 = Legislación en protección de datos.

FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.

FE107 = Control documental de obras.

FE108 = Eficiencia energética de edificios.

FE109 = Promoción de igualdad de género.

FE110 = Participación social de las mujeres.

12. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.

O02 = La denominación del puesto como "Jefe de Grupo" queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.

O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.

O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.

O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura con Nivel de Destino 24 y Específico General EG03.

O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.

O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.

O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.

O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.

O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.

O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.

O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.

O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.

O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.

O16 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo corretorno (M, T, NOC).

O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.

O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG13/15 y Observación O01).

O20 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto tiene asignada una JP07.

O21 = Las dos primeras plazas de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que queden vacantes en la Unidad serán amortizadas.

O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.



O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación del mismo correspondiente.

O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación del mismo. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de los mismos.

O25 = Transitoriamente y hasta que el puesto de trabajo se incluya en una Oferta de Empleo Público, queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09, según corresponda.

O26 = Este puesto pasará a denominarse: *Puesto Base Especializado Prevención Nivel Superior (Ergonomía y Psicología Aplicada)*, en el caso de ser ocupado por una persona trabajadora de la Escala: AE09 = *Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas*.



PRELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AÑO 2021

Código	Denominación del puesto	L	FP	Adscripción			Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
	B. UNIDADES FUNCIONALES								
	B.1. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
PLR0142	Titulado de Grado Medio (Prevención Nivel Superior)/Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	A2/C1	C03	ES16ST/NI	PC	R04-R01	O12
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
	B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS								
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS								
	B.4.1 b) SERVICIOS COMUNES								
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLH0146	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC		
PLH0151	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
PLH0154	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
PLH0159	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		O11
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC		
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA								
	B.4.2 b) SERVICIOS COMUNES								
PLM0189	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		



PLF0237 PLF0238 PLF0248 PLF0249	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS B.4.3 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática) Auxiliar de Vigilancia Auxiliar de Vigilancia	L3 L3 L3 L3	C C C C	C1 A2-C1 C2 C2	C03 C02 C03 C05 ES21 C05 ES21	ES08 ES10 ES21 ES21	PC -MT PC PC -NOC PC -NOC	O12
PLE0201 PLE0202	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES B.4.4 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2 L2	C C	C1 C1	C03 C03	ES08 ES17	PC -MT PC -MT - DJ	
PLB0232	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO B.4.5 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Conductos) /Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C1-C2	C03-C04	ES07	PC	
PLV0500 PLV0220 PLV0223	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA B.4.6 b) SERVICIOS COMUNES Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática) Técnico Especialista (Conductos) /Oficial (Conductor de distribución y reparto) Técnico Especialista/Oficial (Experimentación Animal)	L3 L3 L3	C C C	A2-C1 C1-C2 C1-C2	C02 C03 C03-C04 C03-C04	ES10 ES07 ES09	PC PC PC -P	O12 O12
PLR0027	B.4.6 c) GRANJA VETERINARIA Técnico Especialista/Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	C1-C2	C03-C04	ES09	PC -P	O12
PLA0253	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE B.4.7 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L3	C	C1	C03	ES01	PC	
PLP0313 PLP0316 PLP0321 PLP0324	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA B.4.8 b) SERVICIOS COMUNES Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica) Auxiliar de Servicios Auxiliar de Servicios	L3 L3 L3 L3	C C C C	A2-C1 A2-C1 C2 C2	C02-C03 C02-C03 C05 ES18 C05 ES18	ES11 ES11 ES18 ES18	PC PC PC PC	O06 -O09 -O12 O06 -O09 -O12



PLG0271 PLG0272 PLG0279	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN B.4.9 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Técnico Especialista (Medios Audiovisuales) Auxiliar de Servicios	L2 L2 L2	C C C	C1 C1 C2	C03 C03 C05	ES08 ES14 ES18	PC -MT PC -MT PC		
PLN0262 PLN0265 PLN0270	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN B.4.10 b) SERVICIOS COMUNES Titulado de Grado Medio (Informática) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio) Auxiliar de Servicios	L2 L2 L2	C C C	A2 A2-C1 C2	C02 C02-C03 C05	ES10 ES11 ES18	PC -MT PC PC		O07 -O08 -O12
PLI0288 PLI0285 PLI0289	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES B.4.11 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Administración) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio) Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2 L2 L2	C C C	C1 A2-C1 C1	C03 C02-C03 C03	ES02 ES11 ES17	PC PC PC -MT		O06 -O09 -O12
PLU0298 PLU0299 PLU0301	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS B.4.12 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Jardinería) Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición) Técnico Especialista (Biblioteca)	L2 L2 L2	C C C	C1 C1 C1	C03 C03 C03	ES15T ES17 ES04	PC PC PC		O03
PLJ0467 PLJ0503 PLJ0513 PLJ0334	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA B.4.13 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Biblioteca) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio) Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios) Auxiliar de Servicios	L4 L4 L4 L4	C C C C	C1 A2-C1 C1-C2 C2	C03 C02-C03 C03-C04 C05	ES04 ES11 S12 ES18	PC PC PC PC		O06 -O09 -O12 O01 -O12



PLK0520	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA B.4.14 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L5	C	C1-C2 C03-C04 S12	PC			O01 -O12
PLT0341	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO B.4.15 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT			
PLS0354	B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO B.4.17 b) SERVICIOS COMUNES Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT			
	B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS							
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios							
	B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA							
PLM0392	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLM0393	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLH0394	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0396	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0425	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
	B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA							
PLH0399	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0400	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0402	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
	B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA							
PLV0217	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0385	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLM0386	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLH0387	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0388	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O05 -O06 -O12



PLM0382	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC - P	O05 -O06 -O12
PLH0384		L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC - MT	O05 -O06 -O12
PLM0415		L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC - P - MT	O05 -O06 -O12
PLM0416		L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O05 -O06 -O12
PLP0439	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLG0428	B.5.2. 6) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O07 -O08 -O12
PLG0417	B.5.2. 7) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O12
PLT0418		L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O12
PLI0440	B.5.2. 8) DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02	ES11	PC - MT	O09
PLI0441		L2	C	A2 C02	ES11	PC - MT	O09
PLH0372	B.5.2. 9) DEPARTAMENTO DE FÍSICA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLH0373	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLM0389	B.5.2. 11) DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC - P - MT	O05 -O06 -O12
PLH0390		L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O05 -O06 -O12
PLV0391		L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O05 -O06 -O12
PLH0407	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLI0406	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02	ES11	PC - MT	O06 -O09
PLI0460		L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12



PLH0381	B.5.2. 15) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O06 -O09 -O12
PLH0403	B.5.2. 16) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O06 -O09 -O12
PLH0404	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O06 -O09 -O12
PLV0215	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -ER05			O05 -O06 -O12
PLV0218	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0421	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -P -ER05			O05 -O06 -O12
PLV0422	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -ER05			O05 -O06 -O12
PLV0511	Oficial Experimentación Animal/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C2 C04-C05	ES09	PC -MT	R03		O05 -O06 -O12
PLV0426	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0427	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0432	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0433	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0371	B.5.2. 19) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0408	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLH0378	B.5.2. 20) DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLH0379	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLV0380	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLV0216	B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -ER05			O05 -O06 -O12
PLV0420	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -P			O05 -O06 -O12
PLV0423	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -ER05			O05 -O06 -O12
PLV0424	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC -ER05			O05 -O06 -O12
PLM0410	B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLM0411	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12
PLM0412	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03	ES11	PC			O05 -O06 -O12



PLM0413	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O05 -O06 -O12
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN							
PLR0241	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN	L3	C	C1	C03	ES04	PC - ER06	
PLR0244	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC - ER06	
PLR0347	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC - ER06	
PLR0531	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC - ER06	
PLR0499	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC	
	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA							
	D.4.1) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES							
	D.4.1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES							
PLR0133	Oficial (Telefonista)	L3	C	C2	C04	ES20	PC	
	D.4.2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
	D.4.2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
PLR0033	Titulado Superior (Analista de Sistemas)	L2	C	A1	C01	ES03	PC -I	
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN							
	D.5.1 SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO							
PLR0135	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC	O06 -O09
PLR0136	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC	O06 -O09
PLR0104	D.5.3 SERVICIO DE ANIMALARIO Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	L2	C	C1	C03	ES09	PC -DJ -P	O05 -O06
PLR0108	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P	O05 -O06
PLR0109	Oficial Experimentación Animal/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C2	C04-C05	ES09	PC -MT	O05 -O06 -O12
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA							
PLR0370	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	L2	C	C1	C03	ES14	PC	
PLR0369	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES19	PC -MT	



	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD												
	E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L2	C	C1	C03	ES01	PC						
PLR0507	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD												
PLR0003 PLR0005	F.1 GABINETE DE RECTORADO Técnico Especialista (Conductor) Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3 L3	C C	C1 C1	C03 C03	ES06 ES08	PC - MT - ER04 PC - MT						

**CLAVES UTILIZADAS****1. CÓDIGO.**

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

5. FORMA DE PROVISIÓN.

C = Concurso.

6. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO/SUBGRUPO): A1, A2, C1, C2.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.
ES01 = Actividad Física y Deportiva.
ES02 = Administración.
ES03 = Analista de Sistemas.
ES04 = Biblioteca.
ES05 = Comunicaciones.
ES06 = Conductor.
ES07 = Conductor de distribución y reparto.
ES08 = Coordinador de Servicios.
ES09 = Experimentación Animal.
ES10 = Informática.
ES11 = Laboratorio.
ES12 = Mantenimiento.
ES13 = Mantenimiento material científico.
ES14 = Medios Audiovisuales.
ES15 = Oficios (Tractorista -ES26T-).
ES16 = Prevención: Nivel Superior, Seguridad en el Trabajo (ES16ST); Nivel Intermedio (ES16NI).
ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.
ES18 = Servicios.
ES19 = Socorrista.
ES20 = Telefonista.
ES21 = Vigilancia.

7. COMPLEMENTOS SALARIALES.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.
NOC = Complemento de nocturnidad.
DJ = Complemento de dirección o jefatura.
MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.
I = Complemento de informática.
PD = Complemento de plena disponibilidad.
ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.
PC = Plus de convenio.



8. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B".

R03 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A".

R04 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, Seguridad en el Trabajo.

9. OBSERVACIONES.

O01 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O02 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O03 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O07 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.

O08 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.

O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

O11 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O12 = Conforme a la Disposición adicional quinta del IV Convenio Colectivo "Los trabajadores que se pudieran promocionar por medio de las convocatorias que se establecieran al efecto, manteniendo el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando, realizarán las funciones atribuidas a la categoría de origen y aquellas que pudieran corresponderles en la nueva categoría".



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2021

G.1 CONSEJO SOCIAL							
Código Puesto	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	Grupo/Subgrupo	Complementos			Observaciones
				Nivel	Específico General	Específico Jornada Partida	
PFRE0005	Secretario/a del Consejo Social	Cáceres/Badajoz	A1	28	EG04	JP03	



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de abril de 2021 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

(2021080545)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2014), en su versión vigente, con relación a las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", reguladas en el artículo 6 del citado real decreto.

En el mismo se exige que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención "de bellota", deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en su versión vigente, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 4/2014.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta (SAC) de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del Real Decreto 4/2014, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año de aprovechamiento. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales en la montanera.

Los interesados, que no tengan declaradas las parcelas y recintos para el aprovechamiento de la bellota en la época de montanera, deberán realizar la declaración para la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos con la mención "de bellota", a través de las plataformas Arado y Laboreo, del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 26 de abril de 2021. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.



ANUNCIO de 27 de abril de 2021 sobre notificación de resolución de pago del quinto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, inicio de compromisos año 2016. (2021080546)

Conforme a lo previsto en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2020 de Solicitud Única (DOE n.º 21 de 31 de enero de 2020) se notifica Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de pago del quinto año de compromiso, campaña 2020, de la ayuda a la producción integrada de tabaco.

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 27 de abril de 2021. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de subestación 15/20 kV, con un 2.º transformador de 7,5 MVA". Término municipal: Fuente del Maestre. Expte.: 06/AT-18972-17872. (2020081284)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación de subestación 15/20 kV, con un 2.º transformador de 7,5 MVA.
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/Francisco Neila, 34, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972-17872.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Estación Transformadora:

Transformador 1:

Tipo: Cubierto. Relación de transformación: 15/20 kV.

Potencia: 25 kVA.

Transformador 2:

Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 15-20/ B1.

Potencia: 7.500 kVA.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de diciembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN 15/20 KV, CON UN 2.º TRANSFORMADOR DE 7,5 MVA
TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTE DEL MAESTRE. EXPEDIENTE/S: 06/AT-18972-17872

N.º ORDEN	PROPIETARIO	FINCA			AFECCION		
		REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	USO DEL TERRENO	PLENO DOMINIO, m²	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACION TEMPORAL, m²
1	FRUTAS Y HORTALIZAS MORENO, SL	2785004QC2628N0000ST	FUENTE DEL MAESTRE	Industrial	412	0	0



ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 002 y montaje de reconectador en la línea MT 20 kV "L4846-3 San Vicente" de la STR "Alburquerque". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18010. (2021080495)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución apoyo n.º 2002 y montaje de reconectador en la línea MT 20 kV "L4846-3 San Vicente" de la STR "Alburquerque".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18010.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución apoyo n.º 2002 y montaje de reconectador en la línea MT 20 kV "L4846-3 San Vicente" de la STR "Alburquerque".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea M.T. existente.

Apoyo n.º 2002: Nuevo apoyo metálico C-2000-E12 con cruceta RC3-15T-CA equipado con elementos de protección avifauna, plataforma equipotencial y P.A.T. en anillo.

Conductor: Retesando conductor existente LA-30.

Reconectador: instalado en nuevo apoyo n.º 2002 compuesto por aparellaje, un transformador de tensión para medida y alimentación.

Se sustituirá el juego de seccionadores actual con matrícula BA02396, por un nuevo juego de seccionadores unipolar de tipo Load-Buster.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconectador en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "Alburquerque". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18011. (2021080496)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconectador en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "alburquerque".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18011.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del apoyo n.º 2117 y montaje reconectador en la LMT "2826-6 La Codosera" con objeto de implantar las funciones de supervisión y automatización en la red.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea M.T. existente.

Apoyo n.º 2117: Nuevo apoyo metálico C-2000-E14 con cruceta CBCA-2270 equipado con elementos de protección avifauna, plataforma equipotencial y P.A.T. en anillo.

Conductor: Retesando conductor existente LA-30.

Reconectador: instalado en nuevo apoyo n.º 2117 compuesto por aparellaje, un transformador de tensión para medida y alimentación.

Se sustituirá el juego de seccionadores actual con matricula BA02458, por un nuevo juego de seccionadores unipolar de tipo Load-Buster.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

...



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 12 de abril de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Herguijuela para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2021ED0069)

El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Herguijuela y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 5 de marzo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial en su sesión de fecha 26 de febrero de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Gonzalo José González Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herguijuela con CIF n.º P1009500H, y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Ángel Alberto Marrodán Castaño y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Herguijuela delega en el O.A.R.G.T. de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- Multas y Sanciones.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza).
- Tasa por el suministro/consumo de Agua.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de Basura.
- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.
- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Herguivuela se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).

- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Herguizuela los siguientes anticipos:



- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.



4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.



- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., y Tasas y P.P.)
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

***Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.***

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.



10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 12 de abril de 2021. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



EDICTO de 13 de abril de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Piedras Albas para la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2021ED0070)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Piedras Albas y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Cáceres, 5 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera.

Y de la otra, Sr. D. Alberto Ortega Villarroel, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas con CIF n.º P1014800E en nombre y representación de la Corporación y asistido de la Secretaria Sra. Dª Beatriz García Molano.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de Piedras Albas al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2020 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2021,

III. Que citado Ayuntamiento tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación en virtud de acuerdo de Pleno y publicación de su texto en fecha 15 de febrero de 2021.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Piedras Albas.

Segunda. Contenido.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.



- b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
- h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.
- j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- k) La liquidación de los intereses de demora.
- l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
- n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.



- o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.
4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.
5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.



6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.
7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6, a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.
4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la



prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.
3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.
3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.
2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.



3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.
4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.
2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.
2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.
3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferen-

cia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la Diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

- 1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.
- 2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.
- 3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las



comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Octava. Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Novena. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.
2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Décima. Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

***Undécima. Normas subsidiarias.***

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 13 de abril de 2021. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080534)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

— Manuel Rodríguez Orellana

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Policía local
Categoría	Agente
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Aceuchal, 19 de abril de 2021. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA

ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local. (2021080531)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 69, de 15 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, funcionario de carrera, una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Agente pertenecientes al grupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Higuera de la Serena.

Higuera de la Serena, 19 de abril de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TRIVIÑO PORTALO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 15 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021ED0071)

EDICTO

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2021 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela RU-3.2 del SUP-OE-03 Borde Oeste Academia, instado por Construcciones Albora, SA. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 15 de marzo de 2021. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de Operarios/as de Jardinería.

(2021080535)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de dos plazas de Operarios/as de Jardinería, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 67 de fecha 12 de abril de 2021.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, 19 de abril de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.



ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de una plaza de Oficial 1ª Albañil. (2021080536)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de Una Plaza de Oficial 1ª Albañil, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 67 de fecha 12 de abril de 2021.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, 19 de abril de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de abril de 2021 sobre bases para cubrir una plaza de Policía Local. (2021080537)

Por Resolución de Alcaldía, de 8 de abril de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de Policía Local para el Ayuntamiento de Valverde de Mérida, mediante sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 70, de fecha 16 de abril de 2021, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad la plaza vacante objeto de la convocatoria cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Técnica
Clase	Agente
Denominación	Agente de la Policía Local
N.º de vacantes	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valverde de Mérida, 27 de abril de 2021. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es